

# **PLAN DE CONVIVENCIA**

---

**CURSO 2017- 2018**

**IES SEVERO OCHOA**

## Plan de Convivencia

### IEES Severo Ochoa

Plaza el Koweit, 1      90040 Tánger  
Tfnos.: 0539.93.63.38/39      Fax: 0539.93.60.22  
Correo: severoochoa.ma@mece.es

#### ÍNDICE

<b>TÍTULO I: INTRODUCCIÓN Y GENERALIDADES.....</b>	<b>6</b>
<b>1.1.- INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>6</b>
Legislación .....	6
<b>1.2.- SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONVIVENCIA.....</b>	<b>8</b>
A) Alumnado .....	8
<b>1.3.-PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.....</b>	<b>9</b>
A) Principios Generales .....	9
B) Principios relacionados con la Convivencia .....	10
C) Objetivos Generales.....	11
<b>1.4.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ORIENTADA A LA PREVENCIÓN.....</b>	<b>12</b>
A) Plan de Acción Tutorial.....	12
B) Comisión de Convivencia .....	12
D) Plan de Acogida .....	14
<b>1.5- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.....</b>	<b>16</b>
<b>TÍTULO II: ÁMBITO DE APLICACIÓN .....</b>	<b>16</b>
<b>TÍTULO III: ORGANIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....</b>	<b>17</b>
Artículo 1. La comunidad educativa.....	17
Artículo 2. Alumnado .....	17
Artículo 3. Profesorado .....	17
Artículo 4. Padres, madres y/o tutores de los alumnos .....	18
Artículo 5. Personal no docente .....	18
<b>TÍTULO IV: ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN.....</b>	<b>19</b>
<b>TÍTULO V: DERECHOS Y DEBERES .....</b>	<b>19</b>
<b>DERECHOS DEL ALUMNADO.....</b>	<b>19</b>
Artículo 6 .....	19
Artículo 7 .....	19
Artículo 8 .....	19
Artículo 9 .....	19
Artículo 10 .....	19
Artículo 11 .....	20
Artículo 12 .....	20
Artículo 13 .....	20
Artículo 14 .....	20
Artículo 15 .....	20
Artículo 16 .....	20
Artículo 17. Los Delegados .....	20
Artículo 18 .....	20
Artículo 19 .....	21
Artículo 20 .....	21

Artículo 21 .....	21
Artículo 22 .....	21
Artículo 23. Derecho de Reunión .....	21
Artículo 24 .....	21
Artículo 25 .....	21
Artículo 26 .....	21
Artículo 27 .....	22
Artículo 28 .....	22
Artículo 29 .....	22
<b>DEBERES DEL ALUMNADO .....</b>	<b>22</b>
Artículo 30 .....	22
Artículo 31 .....	22
Artículo 32 .....	22
Artículo 33 .....	22
Artículo 34 .....	22
Artículo 35 .....	23
Artículo 36 .....	23
Artículo 37 .....	23
Artículo 38 .....	23
Artículo 39 .....	23
Artículo 40 .....	23
Artículo 41 .....	23
Artículo 42 .....	23
<b>DERECHOS DEL PROFESORADO.....</b>	<b>23</b>
Artículo 43 .....	23
<b>DEBERES DEL PROFESORADO.....</b>	<b>24</b>
Artículo 44 .....	24
<b>DERECHOS DEL PERSONAL NO DOCENTE.....</b>	<b>25</b>
Artículo 45 .....	25
<b>DEBERES DEL PERSONAL NO DOCENTE.....</b>	<b>25</b>
Artículo 46 .....	25
<b>DERECHOS DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS.....</b>	<b>26</b>
Artículo 47 .....	26
<b>DEBERES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS.....</b>	<b>27</b>
Artículo 48 .....	27
<b>TÍTULO VI: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.....</b>	<b>28</b>
<b>ADMISIÓN Y PERMANENCIA DEL ALUMNADO .....</b>	<b>28</b>
Artículo 49. ....	28
Artículo 50. ....	28
<b>EXÁMENES Y CALENDARIO DE EXÁMENES .....</b>	<b>29</b>
Artículo 51. ....	29
Artículo 52. ....	29
<b>INFORMACIÓN DE RESULTADOS Y RECLAMACIONES .....</b>	<b>30</b>
Artículo 53. ....	30
Artículo 54. ....	30
<b>CALENDARIO Y HORARIO ESCOLAR.....</b>	<b>31</b>
Artículo 55. ....	31
Artículo 56. ....	31
<b>PROFESORES DE GUARDIA .....</b>	<b>31</b>
Artículo 57 .....	31
<b>LAS ENTRADAS Y SALIDAS DEL INSTITUTO.....</b>	<b>31</b>
Artículo 58. ....	31
Artículo 59. ....	32
Artículo 60. ....	32

<b>EL CONTROL DE LA ASISTENCIA DEL ALUMNADO .....</b>	<b>32</b>
Artículo 61. ....	32
<b>LAS INSTALACIONES DEL CENTRO .....</b>	<b>33</b>
Artículo 62. ....	33
Artículo 63. ....	33
Artículo 64. ....	33
Artículo 65. ....	33
Artículo 66. ....	33
Artículo 67. ....	33
Artículo 68. ....	33
Artículo 69. ....	34
Artículo 70. ....	34
Artículo 71. ....	34
<b>LAS AULAS .....</b>	<b>34</b>
Artículo 72. ....	34
Artículo 73. ....	34
<b>LAS AULAS DE USO ESPECÍFICO.....</b>	<b>34</b>
Artículo 74. ....	34
<b>EL COTO Y LOS ESPACIOS DEPORTIVOS .....</b>	<b>35</b>
Artículo 75. ....	35
<b>LA CAFETERÍA.....</b>	<b>35</b>
Artículo 76. ....	35
<b>EDUCACIÓN FÍSICA .....</b>	<b>36</b>
Artículo 77. ....	36
<b>LOS PERIODOS DE RECREO .....</b>	<b>36</b>
Artículo 78. ....	36
<b>LOS RECURSOS Y MATERIAL DIDÁCTICO .....</b>	<b>36</b>
Artículo 79. Inventario de material. ....	36
Artículo 80. Utilización del material.....	36
Artículo 81. Reprografía. ....	37
<b>LA INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS .....</b>	<b>37</b>
Artículo 82. ....	37
<b>TÍTULO VII: NORMAS QUE REGULAN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, EXTRAESCOLARES Y DE PROYECCIÓN CULTURAL .....</b>	<b>38</b>
<b>CRITERIOS Y NORMAS GENERALES .....</b>	<b>38</b>
Artículo 83. ....	38
Artículo 84. ....	38
Artículo 85. ....	38
Artículo 86. ....	38
Artículo 87. ....	38
Artículo 88. ....	38
Artículo 89. ....	39
<b>PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.....</b>	<b>39</b>
Artículo 90. ....	39
Artículo 91. ....	39
<b>ACTIVIDADES DE CARÁCTER PERMANENTE.....</b>	<b>39</b>
Artículo 92. ....	39
<b>ACTIVIDADES REALIZADAS FUERA DEL CENTRO.....</b>	<b>40</b>
Artículo 93. ....	40
Artículo 94. ....	40
<b>TÍTULO VIII: CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.....</b>	<b>41</b>
Artículo 95. ....	41
<b>ÁMBITO DE APLICACIÓN.....</b>	<b>41</b>

Artículo 96.....	41
<b>FINALIDAD ÚLTIMA DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.....</b>	<b>41</b>
Artículo 97.....	41
Artículo 98. Mediación escolar.....	41
Artículo 99.....	42
<b>CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA: GRADOS.....</b>	<b>42</b>
Artículo 100.....	42
Artículo 101.....	42
<b>CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA CONSIDERADAS LEVES.....</b>	<b>42</b>
Artículo 102.....	42
Artículo 103. Las faltas de puntualidad.....	43
Artículo 104. Las faltas injustificadas de asistencia a clase.....	43
Artículo 105. El deterioro "leve".....	43
Artículo 106. Cualquier otra conducta perturbadora "leve".....	44
Artículo 107. Los actos de indisciplina contra los miembros de la comunidad educativa.....	44
Artículo 108. Los fraudes en las pruebas académicas.....	44
Artículo 109. Acumulación de amonestaciones.....	45
<b>CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA CONSIDERADAS GRAVES.....</b>	<b>45</b>
Artículo 110. Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.....	45
Artículo 111. La reiteración, en un mismo curso escolar, de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.....	45
Artículo 112. La agresión grave física o moral.....	45
Artículo 113. La suplantación de personalidad.....	45
Artículo 114. Uso indebido de locales, material o documentación.....	46
Artículo 115. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.....	46
Artículo 116. Actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal.....	46
Artículo 117. El incumplimiento de las sanciones impuestas.....	46
<b>TITULO IX: CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.....</b>	<b>46</b>
<b>CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE CORRECCIÓN DE LAS ALTERACIONES DE LA CONVIVENCIA.....</b>	<b>46</b>
Artículo 118.....	47
Artículo 119.....	47
Artículo 120.....	47
<b>CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA CONSIDERADAS LEVES.....</b>	<b>47</b>
Artículo 121.....	47
Artículo 122.....	48
Artículo 123.....	49
<b>CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA CONSIDERADAS GRAVES.....</b>	<b>49</b>
Artículo 124.....	49
Artículo 125.....	49
Artículo 126.....	50
<b>PROCEDIMIENTO PARA TRAMITACIÓN DE UN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.....</b>	<b>50</b>
Artículo 127.....	50
Artículo 128. Instructores.....	50
Artículo 129. Procedimiento de instrucción.....	51
Artículo 130. Citaciones y notificaciones.....	51
Artículo 131. Resolución.....	51
<b>TITULO X: DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>52</b>
<b>LOS PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN.....</b>	<b>53</b>
<b>¿QUIÉN PUEDE SER MEDIADOR?.....</b>	<b>53</b>
<b>LA FUNCIÓN DE LOS MEDIADORES.....</b>	<b>53</b>
<b>EL PROCESO DE MEDIACIÓN.....</b>	<b>54</b>
<b>ASPECTOS IMPORTANTES.....</b>	<b>54</b>
<b>NORMAS DE CONVIVENCIA BÁSICAS EN EL IEES SEVERO OCHOA (TÁNGER).....</b>	<b>54</b>
<b>NORMAS DE CONVIVENCIA BÁSICAS EN CLASE.....</b>	<b>55</b>

<b>ANEXO II:</b> .....	<b>57</b>
<b>PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN MEDIACIÓN</b> .....	<b>57</b>

## PLAN de CONVIVENCIA del IEES SEVERO OCHOA (Tánger)

### TÍTULO I: Introducción y generalidades.

#### 1.1.- Introducción

El presente Plan de Convivencia del Instituto Español Severo Ochoa de Tánger (Marruecos), es una actualización del Reglamento de Régimen Interior de este centro que intenta ajustarse a la normativa española sobre derechos y deberes de los diferentes miembros de la comunidad educativa y sobre normas de convivencia en los centros educativos y, especialmente, a los apartados 1 y 2 del artículo 124 de la Ley Orgánica 3/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (en adelante, LOMCE), dedicado a normas de organización, funcionamiento y convivencia.

La educación transmite y ejercita los valores que hacen posible la vida en sociedad, permitiendo asimismo la adquisición de hábitos de convivencia. Así pues, uno de los fines primordiales que debe perseguir el sistema educativo es la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia. A este fin obedecen, tanto los contenidos específicamente formativos de la educación como, de manera especial, el plan de convivencia del centro. Los principios fundamentales sobre los que se quiere sustentar el presente documento son el respeto mutuo, el pluralismo, la tolerancia, el sentido democrático, el diálogo y la participación responsable.

El objetivo fundamental es propiciar un clima de responsabilidad, trabajo y esfuerzo, que permita a todo el alumnado obtener los mejores resultados en el proceso educativo. Se trata pues, de potenciar la habilidad para tomar decisiones, resolver problemas y conseguir un marco de convivencia que haga prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias o que, cuando éstas resulten inevitables, tengan un carácter educativo y contribuyan al proceso general de formación del alumno.

#### LEGISLACIÓN

La legislación vigente que hace una referencia directa a la convivencia se concreta en los siguientes artículos:

- El artículo 27.2 de la Constitución Española consagra que: “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los *principios democráticos de convivencia* y a los derechos y libertades fundamentales”.
- Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos<sup>1</sup> y las normas de convivencia en los centros (B.O.E. 2 de junio de 1995).
- El sistema educativo español se orientará a la consecución, entre otros fines, de la

---

<sup>1</sup> Excepto en aquellos casos en los que se diga expresamente lo contrario, la palabra alumnos hace referencia a lo largo del documento tanto a alumnos como a alumnas, así como la palabra profesores se refiere tanto a profesores como a profesoras.

“educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos”.(LOE/LOMCE, 2.1c)

- El artículo 23 de la LOE/LOMCE establece los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y dedica los apartados a, b, c y d, al desarrollo de capacidades relacionadas con la convivencia y la resolución de conflictos.
  - a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.
  - b) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.
  - c) Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres.
  - d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.
- El Proyecto Educativo “deberá tener en cuenta las características del entorno social y cultural del centro, recogerá la forma de atención a la diversidad del alumnado y la acción tutorial, *así como el plan de convivencia*, y deberá respetar el principio de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales, así como los principios y objetivos recogidos en esta Ley y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación”. (LOE/LOMCE. 121.2)
- **“Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación” (LOMCE, 124.1)**
- **“Las normas de convivencia y conducta de los centros serán de obligado cumplimiento, y deberán concretar los deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales”**

Las medidas correctoras tendrán un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y alumnas y



**procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.**

**Las medidas correctoras deberán ser proporcionadas a las faltas cometidas. Aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro.**

**Las decisiones de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves serán inmediatamente ejecutivas. (LOMCE, 124.2)**

- El Claustro y la Dirección tienen entre sus competencias el proponer medidas e iniciativas que favorezcan *la convivencia* en el centro (LOE/LOMCE, 129j y 132,f)

En cuanto al alumnado, la legislación reconoce como deberes básicos de los alumnos el

- “*participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar* y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado”.(LODE, 6.4,e) y
- “*respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo*”. (LODE, 6.4,g)

## **1.2.- Situación actual de la convivencia**

### **A) ALUMNADO**

Partimos de:

- El alumnado presenta en los cursos inferiores, 1º y 2º de ESO, casos de disruptividad en el aula ligada al propio carácter hablador que se manifiesta si no se gestiona bien el aula. Por ello durante el curso 2016/2017 el profesorado ha trabajado estrategias de gestión del aula.
- Las amonestaciones y correcciones realizadas se deben a:
  - Faltas de respeto al profesorado
  - Faltas de respeto entre iguales
  - Agresiones físicas
  - Robos
- También se han detectado dos casos de acoso y uno de homofobia. Con respecto a los casos de acoso fueron detectados tras realizar sesiones específicas de

tutoría. Por otro lado los alumnos habían respondido, con anterioridad, a unos sociogramas en los que se analizaban los posibles perfiles de acosador y víctima que ayudó a solucionar el problema. Los niños acosados acudieron a Jefatura de estudios y al orientador para denunciar su situación.

- Para los casos de acoso se emplearon inmediatamente unos protocolos de actuación y de expedientes disciplinarios para los acosadores y cambio de clase para el acosado.
- Para el caso de homofobia, un expediente disciplinario.

### 1.3.-Principios y Objetivos del Plan de Convivencia

Partimos de la concepción de centro educativo como espacio de aprendizaje y convivencia.

Entendemos la convivencia como la relación que se establece entre los miembros de la comunidad educativa. Esta relación debe superar la mera coexistencia o tolerancia del otro e implica el respeto mutuo, la aceptación de normas comunes, la aceptación de otras opiniones y estilos de vida, y la resolución por medios no violentos de las tensiones que se produzcan en la relación.

#### **A) PRINCIPIOS GENERALES**

Este Plan de Convivencia se articula en torno a los siguientes principios generales:

1. *Prevención*: Las actuaciones irán dirigidas a generar condiciones facilitadoras de la convivencia y a la detección e intervención precoz en aquellas situaciones que pongan en riesgo ésta.
2. *Normalización*: Pretende garantizar el aprendizaje de la convivencia escolar integrado en el Proyecto Educativo del Centro y los Proyectos Curriculares, y dote a los centros de una organización para regular la convivencia democrática, igualitaria e inclusiva de todos los elementos de la comunidad educativa y social, procurando evitar las medidas de exclusión.
3. *Participación*: Entendida como la implicación, compromiso e intervención activa de los distintos sectores de la comunidad educativa y de la comunidad social. Supone la construcción colectiva y democrática de las reglas que regulan las relaciones en el aula, en el centro, en la comunidad educativa y en la comunidad social y exige la incorporación y el esfuerzo compartido de todos los agentes educativos, formales y no formales.
4. *Planificación*: Todas las medidas y actuaciones a desarrollar deben partir de un análisis previo, programarse de manera priorizada y de acuerdo con los recursos reales. Los planes de convivencia de los centros no pueden ser algo improvisado, requieren de la reflexión previa de toda la comunidad educativa, de tiempos y espacios adecuados y las actuaciones deben ser recogidas en el Proyecto Educativo de Centro.

5. *Contextualización*: El Plan de Convivencia tiene como referencia su realidad educativa, social y cultural.
6. *Coordinación*: Exige la cooperación y conjunción de esfuerzos compartidos, garantizándose, de esta forma la optimización de recursos y la corresponsabilidad y complementariedad en las actuaciones de los distintos agentes educativos, tanto de la comunidad educativa como de la comunidad social.
7. *Socialización*: Las relaciones de convivencia estarán basadas en el respeto a los derechos individuales y colectivos, y las actuaciones deben garantizar el aprendizaje de la convivencia y el desenvolvimiento del alumnado en la sociedad de una manera crítica y responsable.
8. *Interculturalidad*: Todas las actuaciones tendrán en cuenta la pluralidad cultural de la comunidad educativa, desde el respeto a las diferentes culturas y sus peculiaridades, todo ello en el marco de los Derechos Humanos.
9. *Globalidad*: Las actuaciones se abordarán desde un enfoque sistémico, considerando a la comunidad educativa como un todo, y por ello, orientando las actuaciones del Plan de Convivencia del Centro a todos los sectores de dicha comunidad y a todos los ámbitos de la vida del mismo y su entorno más próximo. En la puesta en marcha de las medidas recogidas en el Plan se garantizará el carácter integral de las intervenciones.

## **B) PRINCIPIOS RELACIONADOS CON LA CONVIVENCIA**

Las relaciones de convivencia deben sustentarse en:

1. **Autoconocimiento**, entendido como capacidad que nos permite una clarificación de la propia manera de ser, pensar, sentir, de los puntos de vista y valores personales, posibilitando un progresivo conocimiento de sí mismo, una valoración de la propia persona y en niveles superiores, la autoconciencia del yo.
2. **Autonomía y autorregulación**, que permita promover la autonomía de la voluntad y una mayor coherencia de la acción personal.
3. **Razonamiento moral**, capacidad cognitiva que permite reflexionar sobre los conflictos teniendo en cuenta los valores universales y actuar de acuerdo con ellos.
4. **Capacidad de diálogo**, que permita huir del individualismo y utilice el diálogo como herramienta en la resolución de conflictos.
5. **Capacidad para transformar el entorno**, que contribuya a la formulación de normas y proyectos contextualizados que garanticen la implicación y el compromiso de la comunidad educativa y la comunidad social.
6. **Comprensión crítica**, implica el desarrollo de capacidades orientadas a la adquisición de la información moralmente relevante en torno a la realidad y el compromiso para mejorarla.
7. **Empatía y perspectiva social**, que posibilite el conocimiento y la comprensión de las razones, los sentimientos y los valores de las otras personas, interiorizando valores como la cooperación y la solidaridad.
8. **Competencia Social**, en los diferentes ámbitos de relación que facilite la coherencia

entre los criterios personales y las normas y principios sociales.

9. **Resolución pacífica de conflictos**, entendiendo el conflicto como parte de la naturaleza social humana que puede ofrecer una oportunidad de desarrollo y crecimiento personal y social.

Para que los centros educativos sean espacios de aprendizaje de la convivencia es imprescindible garantizar un clima escolar adecuado, que parta de una concepción sistémica de la comunidad educativa que asume la circularidad de las relaciones entre los distintos sectores y la responsabilidad compartida. El clima escolar debe, en todo caso, permitir que el profesorado, el alumnado y las familias puedan ejercer de forma armónica sus derechos y deberes.

Este Plan de Convivencia parte de un enfoque positivo de la convivencia, promoviendo actuaciones preventivas en las sesiones de tutoría encaminadas a favorecer y garantizar unas relaciones interpersonales más positivas en el instituto, y opta por un modelo de convivencia democrático, frente a los modelos reglamentistas y coercitivos. Se basa en el aprendizaje del diálogo, de la escucha, de la cooperación, del respeto mutuo, en la construcción de personas-sujetos que construyen una comunidad educativa.

### **C) OBJETIVOS GENERALES**

La finalidad última del Plan de Convivencia es contribuir a la educación integral de ciudadanos y ciudadanas competentes para participar y desarrollarse, de manera efectiva, en una sociedad plural, formados en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, desde principios democráticos de convivencia.

Nuestro Plan de Convivencia tiene como objeto promover y desarrollar actuaciones relativas al fomento de la convivencia. Pretendemos con él desarrollar adecuadamente las relaciones entre todos los componentes de la comunidad educativa. Deseamos favorecer la resolución pacífica y educativa de los conflictos que se presenten, teniendo siempre en cuenta como prioritario el derecho a la educación de los alumnos.

Se priorizarán aquellas actuaciones preventivas que permitan la mejora de la convivencia y que necesariamente implican el conocimiento previo de las normas que afectan a todos los miembros de la comunidad educativa.

Los objetivos que se persiguen con el plan de convivencia son los siguientes:

- a) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- b) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- c) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.

- e) Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- f) Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
- g) Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de las competencias sociales y ciudadanas y para la autonomía e iniciativa personal.
- h) Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

En el adecuado funcionamiento del plan es necesaria la implicación de todos los sectores de la comunidad educativa -profesores, padres, alumnos, Personal de Administración y Servicios (en adelante PAS)-, en la difusión, aplicación y seguimiento del mismo, con el fin de evitar incoherencias en las actuaciones.

#### **1.4.- Procedimiento de actuación orientada a la prevención**

La prevención es la principal recomendación para la mejora de la convivencia. Como consecuencia, nuestra labor se centrará en prevenir las conductas contrarias a ella en nuestro centro. Esto se lleva a cabo a través de actividades que refuerzan la aceptación y el respeto a los demás, la convivencia entre “iguales” para facilitar la aceptación de las diferencias como algo enriquecedor para todos, la solidaridad y el aprendizaje de métodos de resolución de problemas.

Para todo ello es fundamental la realización de diferentes actividades a lo largo del curso. En todos los documentos del centro (El Plan de Acción Tutorial, los Proyectos Curriculares de Etapa, el Plan de Atención a la Diversidad, Orientación), se incluyen criterios y procedimientos para la prevención y la promoción de la convivencia. La programación de actividades para la convivencia se integrará en las programaciones de cada nivel.

#### **A) PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL**

Es un gran instrumento para desarrollar la convivencia. A través de él, el profesorado puede disponer de dinámicas de consolidación del grupo, aportar información al resto del profesorado y a las familias, potenciar actitudes de comunicación, conocimiento mutuo, habilidades sociales, comportamientos en distintas situaciones.

Se trabajará de modo especial las habilidades sociales, se enseñará a los alumnos a reconocer, identificar y no confundir sus propias emociones (dolor, ira, aislamiento, tristeza, miedo, acoso, timidez, alegría...).

#### **B) COMISIÓN DE CONVIVENCIA**

1. El Equipo Directivo del centro velará por el correcto desarrollo del Plan de Convivencia. Para facilitar dicho cometido se podrá constituir una Comisión de Convivencia.
2. Está formada por
  - La Dirección o persona en quien delegue

- Jefatura de estudios
- El Orientador Educativo
- Un profesor elegido por el Claustro de profesores

3. Sus competencias son:

- Estudiar los problemas de disciplina que se producen
  - Gestionar la mediación escolar
  - Velar por el cumplimiento de este plan
  - Proponer temas o planes de actuación
  - Seguimiento del plan a lo largo del curso y presentar informes al claustro.
  - Elaborar conclusiones que se incorporarán en la Memoria anual.
4. La Comisión de Convivencia se reunirá cada vez que sea necesario, o al menos una vez al trimestre. La convocatoria de dicha comisión será realizada por la Dirección, por hechos graves de alteración de la convivencia y/o a propuesta de cualquiera de los miembros que la componen.
5. Las conclusiones que se deriven de las reuniones de la Comisión serán entregadas al Claustro.

### **C) La Mediación Escolar**

La educación para la convivencia implica:

- ✓ Educar en el respeto y la tolerancia, en la aceptación de la diversidad, en la capacidad de empatía y en la utilización del diálogo como enriquecimiento mutuo y vía para la solución de los conflictos ...
- ✓ Educar en la participación y en la democracia, en la solidaridad y en el compromiso con el bien común.

### **¿Cuándo mediar?**

- Cuando la sanción disciplinaria no mejoraría la convivencia.
- Cuando es importante restaurar la relación.

### **¿Qué actitudes son necesarias para el proceso de mediación?**

- El mediador debe:
  - No emitir juicios de valores.
  - Ser neutral.
  - Mostrar empatía.
  - Practicar la escucha activa.
  - No profundizar más de lo necesario.
  - Aceptar el acuerdo desde el punto de vista de las partes.
  - Realizar un seguimiento del acuerdo.
- Las partes en conflicto deben:
  - Aceptar solucionar el conflicto de forma cooperativa.

- Utilizar mensajes en primera persona.
- Ponerse en el lugar del otro (comprender las necesidades y los sentimientos del otro).
- Manifestar su responsabilidad en el conflicto.
- Colaborar para buscar una solución.
- Aceptar un acuerdo satisfactorio para ambos (ceder los dos).

### **¿Cómo se acude a mediación?**

- Las partes en conflicto la solicitan rellenando una solicitud en Conserjería y entregándola a la Comisión de Convivencia.
- Los profesores detectan un conflicto en el que es necesario mediar y lo comunican a la Comisión de Convivencia.
- El conflicto puede llegar a Jefatura de Estudios por medio de alumnos mediadores.
- El estallido del conflicto llega a Jefatura de Estudios, se sanciona y/o lo deriva a la Comisión de Convivencia.

### **¿Quién puede acudir a la mediación?**

- Cualquier persona del centro pero, especialmente, cuando surge un conflicto entre iguales.

## **D) PLAN DE ACOGIDA**

Tiene como objetivo global el conocimiento inicial de los nuevos miembros de la comunidad escolar, de sus necesidades y expectativas, detectando sus intereses y problemas y, sobre todo, creando desde el primer momento una dimensión de integración en el centro.

### **Plan de acogida e integración del alumnado procedente del Colegio Español Ramón y Cajal**

Los objetivos son:

- Acoger, conocer y orientar al alumno para que éste aprenda en un ambiente de convivencia, respeto y cooperación.
- Favorecer la integración del nuevo alumnado de la ESO en el instituto.
- Dar a conocer las experiencias vividas por el alumnado de 1º de ESO durante su primer curso en este Instituto.
- Informarles sobre la importancia de determinados aspectos que se deben tener en cuenta para tener éxito en su integración y en los estudios de la ESO.

El plan de acogida del alumnado está dentro del plan de acción tutorial, coordinado por el departamento de Orientación Educativa.

Para conseguir los citados objetivos, se realizan las siguientes actuaciones:

- Visita de alumnos/as de 1º de ESO a las aulas de 6º de Educación Primaria del Colegio Español "Ramón y Cajal"

- Visita del alumnado y tutores de 6º de Educación Primaria del Colegio Español “Ramón y Cajal” al IEES “Severo Ochoa” de Tánger.
- Encuentro de los profesores del IEES “Severo Ochoa” de Tánger con el alumnado de 6º de Educación Primaria del Colegio Español “Ramón y Cajal”:

### **Plan de acogida e integración del alumnado procedente de otros centros educativos:**

El Delegado del grupo al que pertenece el nuevo alumno se encarga de tutelar su acogida bajo la supervisión del tutor del grupo:

- Le enseña el Instituto y le explica el funcionamiento de las distintas instalaciones.
- Le presenta al resto de los alumnos que pertenecen a su grupo.
- Le explica los aspectos organizativos básicos: mediación escolar, horas de visita, canales de comunicación, calendario escolar, fechas significativas, aspectos curriculares, aspectos de evaluación.

### **Plan de acogida de las familias**

El objetivo básico de la acogida de los padres de nuestros alumnos es darles a conocer el IEES e informarles. Se desarrolla en distintas fases:

1. En septiembre las familias son convocadas a una reunión con el equipo directivo y los tutores de los alumnos de 1º de ESO, donde se tratan:
  - características de la nueva etapa de Educación Secundaria Obligatoria;
  - aspectos organizativos básicos: horas de visita, canales de comunicación, ...;
  - aspectos tutoriales: papel del tutor, presentación personal, ...;
  - aspectos curriculares, aspectos de evaluación;
  - jornada de puertas abiertas, que consiste en mostrar el Centro y explicar su funcionamiento.
2. Entrevistas individuales. Cuando el alumno se incorpore una vez comenzado el curso, el tutor mantiene al menos una entrevista con la familia en el plazo de una semana desde que se incorpora el nuevo alumno. En esta entrevista, al igual que las realizadas por el tutor durante el primer trimestre con cada familia, se recoge información sobre los hábitos de trabajo del alumno en casa, las relaciones con los otros miembros de la familia, las expectativas en relación al futuro académico y cualquier otra cuestión que se considere oportuna.

### **Plan de acogida del profesorado que se incorpora al principio de curso:**

Los objetivos son informarle y crear, desde el primer día, una dinámica de coordinación y de trabajo en equipo. Las actividades son:

1. Reunión del profesor con Dirección y Jefatura de estudios cuando llega por primera vez al centro.
2. Reunión conjunta de todo el profesorado destinado por primera vez al centro, con el equipo directivo para comentar expectativas y previsiones.
3. Entrega del dossier del profesor donde se concentran documentos que pueda necesitar.



4. Reuniones departamentales de acogida donde se les informa de todo lo concerniente a su especialidad: material, proyecto curricular, etc.

#### **Plan de acogida del profesorado que se incorpora una vez iniciado el curso:**

Los objetivos son informarle y crear, desde el primer día, una dinámica de coordinación y de trabajo en equipo.

Las actividades son:

1. Reunión del profesor con Dirección y Jefatura de estudios cuando llega por primera vez al centro.
2. Entrega de un dossier donde se concentran documentos que pueda necesitar; en este sentido, el Jefe del Departamento velará para que el profesor que se incorpora disponga de todos los materiales así como toda la información para el desempeño de su labor docente.

#### **1.5- Seguimiento y evaluación del plan**

- El Plan de Convivencia ha sido elaborado con la participación efectiva de todos los sectores de la comunidad educativa. Será aprobado por el Claustro de Profesores del Instituto y se incluirá en la Programación General Anual del Centro.
- El Plan de Convivencia intenta recoger todas las actividades que, a iniciativa de cualquier sector de la comunidad educativa, se programen, ya sea dentro o fuera del horario lectivo, con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar. Será un Plan abierto y modificable, anualmente.
- Asimismo deberán formar parte del Plan de Convivencia el conjunto de Normas de Convivencia que sean de obligado cumplimiento, tanto dentro como fuera de las aulas.
- A lo largo de todo el curso se realizará un seguimiento de la aplicación de este Plan. En la CCP se recogerá la información sobre la aplicación y eficacia de las actividades previstas, así como las medidas llevadas a cabo por la Comisión de Convivencia.
- La Comisión de Convivencia analizará las incidencias producidas, las actuaciones realizadas y los resultados conseguidos en relación con la aplicación del Plan de Convivencia.
- Al finalizar el curso escolar la Comisión de Convivencia elaborará un informe que entregará al Claustro, en el que se evaluará el conjunto de medidas previstas y aplicadas y el grado de efectividad de las mismas. Este informe se incorporará a la Memoria.

#### **TÍTULO II: Ámbito de aplicación**

El presente Plan de Convivencia afecta y obliga a:

- Todos los profesores del centro cualquiera que sea su situación administrativa así como a otros profesionales que intervienen en la actividad educativa del Centro.
- Todos los alumnos y sus padres o tutores legales desde que se matriculan en el Centro hasta su baja.

- Todo el personal no docente.
- Todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente entren dentro del recinto escolar.

Esta obligación se refiere a las siguientes situaciones:

- Dentro del recinto escolar y durante el periodo de horas de permanencia obligatoria en el Centro.
- En todas las actividades complementarias aprobadas por el Claustro y que estén bajo la responsabilidad de profesores.
- En todas las actividades extraescolares organizadas por la Asociación de Madres y Padres de Alumno (en adelante, A.M.P.A.), o cualquier otra entidad autorizada dentro del recinto escolar y que estén bajo la responsabilidad de padres o personal contratado.

### **TITULO III: Organización de la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.**

#### **ARTÍCULO 1. LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

La comunidad educativa del Instituto Español de Educación Secundaria Obligatoria "Severo Ochoa" de Tánger está compuesta por:

- Los alumnos.
- Los profesores.
- Los padres, las madres y, en su caso, los tutores del alumnado.
- El personal no docente.

#### **ARTÍCULO 2. ALUMNADO.**

1. Los alumnos se integran en la vida del centro a través del ejercicio de actividades formativas de carácter no laboral, con derechos y deberes que emanan de las disposiciones vigentes en materia académica y del R.D. 732/1995 de 5 de mayo.
2. Su existencia determina la del centro educativo, cuyo objeto es dar respuesta al derecho fundamental a la educación que posee todo individuo y que persigue la formación del mismo en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
3. A los alumnos van dirigidas, por tanto, todas las actividades del centro, las de carácter académico y aquellas que persiguen favorecer el clima de convivencia, mejorar el proceso educativo y potenciar los valores democráticos.
4. Los primeros garantes de sus derechos en el centro son los Órganos de gobierno.
5. Los alumnos están sujetos a la tutela del profesorado, en el ámbito de la vida escolar, y a la de sus padres, madres o tutores/as en el de la vida familiar y social.

#### **ARTÍCULO 3. PROFESORADO**

1. Se integra en la comunidad educativa a través del ejercicio profesional, cuyos derechos y deberes están regulados laboralmente.
2. Tiene encomendada, en el ámbito escolar, la tutela del alumnado y de él depende la organización académica y docente del Centro.

3. Participa en la organización y gestión del centro a través del Claustro de Profesores, del Equipo Directivo y de las distintas comisiones existentes.
4. Desarrolla y coordina su función docente a través del Claustro de Profesores, de la Comisión de Coordinación Pedagógica y de los Departamentos Didácticos.
5. Se responsabiliza de la marcha de sus propios alumnos y de los grupos a los que éstos pertenecen como tutores y miembros de las correspondientes Juntas de profesores.

#### **ARTÍCULO 4. PADRES, MADRES Y/O TUTORES DE LOS ALUMNOS**

1. Los padres, las madres y los tutores son parte muy importante en el proceso educativo. Al confiar a este centro la formación de sus hijos, deben conocer, cumplir, hacer cumplir y ser informados correctamente sobre este Plan de Convivencia.
2. Son los representantes legales del alumnado menor de edad. Tienen el deber de velar por el respeto a sus derechos y por el cumplimiento de sus deberes.
3. La colaboración de los padres, como responsables de la educación de sus hijos, a través de las Asociaciones de Padres y de las tutorías, es un factor prioritario e indispensable en la formación integral del alumno, lo que constituye el objetivo final del Centro.
4. Los padres o tutores legales son los interlocutores válidos para la exposición, a través de sus representantes en las AMPAS y en la Comisión de Participación de la Comunidad Escolar, de cuantas cuestiones afecten directamente a sus hijos.
5. Al inicio del curso escolar, los padres reciben información del horario de clases, nombre del Tutor y horario de visitas.
6. Los profesores tutores, realizan un mínimo de tres reuniones con los padres, haciéndolas coincidir con el comienzo del curso escolar y las dos primeras evaluaciones. Se procura que las reuniones de los distintos cursos no sean simultáneas para facilitar la asistencia a todas ellas de los padres que tienen varios hijos en el centro.
7. Las entrevistas han de ser concertadas con antelación y, preferentemente, en la hora de atención a padres, pudiéndose utilizar los sistemas de comunicación posibles.
8. Los padres, a través de sus representantes en las AMPAS forman parte, de la Comisión de Admisión, de la Comisión de Participación de la Comunidad Educativa y de la Comisión de promoción y Difusión.
9. Los padres, a través del AMPA, deberán colaborar con el Centro en la ejecución de cuantas medidas hayan de aplicarse para la mejora de la formación del alumno y la promoción de actividades pedagógicas y culturales.
10. El AMPA del centro podrá celebrar reuniones y actividades propias de la Asociación en los locales del Centro, previa autorización de la Dirección y siempre que no perturben el desarrollo normal de las actividades escolares.

#### **ARTÍCULO 5. PERSONAL NO DOCENTE**

1. Al igual que el profesorado, se integra en la comunidad educativa a través del ejercicio

profesional, regido por normas propias de las que emanan derechos y deberes laborales.

2. Es copartícipe de las decisiones sobre aquellos temas que afecten directamente a su funcionamiento y habrá de ser informado sobre los principios y objetivos educativos pretendidos.
3. Participa en el gobierno del centro a través de sus representantes, en el grado y la forma que la normativa establezca.
4. Está bajo la jefatura de Dirección, directamente o a través del Secretario del centro.

#### **TÍTULO IV: Órganos de gobierno, participación y coordinación.**

Los órganos de gobierno de los centros docentes de titularidad del Estado español ubicados en el exterior son el Dirección, Jefatura de Estudios y Secretaría.

El órgano colegiado de participación es el Claustro de Profesores.

La Comisión de participación de la comunidad escolar garantiza la participación de los diferentes sectores de la comunidad educativa.

Los departamentos didácticos, el departamento de Orientación, el departamento de Actividades extraescolares, las Juntas de profesores y la Comisión de Coordinación pedagógica son los órganos de coordinación docente.

Las competencias de todos estos órganos vienen detalladas en la legislación vigente. Es obligación de los órganos conocer la legislación.

#### **TÍTULO V: Derechos y deberes**

##### **Derechos del Alumnado**

##### **ARTÍCULO 6**

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes básicos sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.

##### **ARTÍCULO 7**

1. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en este Plan.
2. El ejercicio de sus derechos por parte del alumnado implicará el reconocimiento y el respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

##### **ARTÍCULO 8**

Los alumnos tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

##### **ARTÍCULO 9**

Los alumnos tienen derecho a que su rendimiento escolar sea valorado con plena objetividad.

##### **ARTÍCULO 10**

Todos los alumnos tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir

el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones e intereses.

#### **ARTÍCULO 11**

Todos los alumnos tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

#### **ARTÍCULO 12**

Todos los alumnos tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias y convicciones.

#### **ARTÍCULO 13**

Todos los alumnos tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

#### **ARTÍCULO 14**

Los centros estarán obligados a guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias familiares y personales del alumnado.

#### **ARTÍCULO 15**

Los alumnos tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida de los centros de acuerdo con lo dispuesto en la legislación y en este Plan.

#### **ARTÍCULO 16**

Los alumnos tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes y delegados de grupo en los términos establecidos en la legislación y en este Plan de Convivencia. Las Juntas de delegados tendrán las atribuciones que les asigne este Plan de Convivencia.

#### **ARTÍCULO 17. LOS DELEGADOS**

1. Los delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones como portavoces de los alumnos.
2. Los miembros de la Junta de Delegados en el ejercicio de sus funciones tendrán el derecho a conocer la documentación administrativa del centro que les afecte, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas o al normal desarrollo de los procesos de evaluación académica.
3. El Jefe de Estudios facilitará a la Junta de Delegados un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

#### **ARTÍCULO 18**

Los alumnos tienen derecho a asociarse, creando asociaciones, federaciones y confederaciones, las cuales podrán recibir ayudas; todo ello, en los términos previstos en la legislación vigente.

## **ARTÍCULO 19**

Los alumnos, al término de su escolarización, podrán asociarse en entidades que reúnan a los antiguos alumnos/as y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del centro.

## **ARTÍCULO 20**

Los alumnos tienen derecho a ser informado por los miembros de la Junta de delegados y por los representantes de las asociaciones de alumnos tanto de las cuestiones propias de su centro como de las que afecten a otros centros docentes y al Sistema Educativo en general.

## **ARTÍCULO 21**

Todos los alumnos tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que merecen las instituciones.

## **ARTÍCULO 22**

Los alumnos tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de sus representantes en la forma establecida en la normativa vigente.

## **ARTÍCULO 23. DERECHO DE REUNIÓN**

1. El alumnado podrá reunirse en sus centros docentes para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del PEC, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa.
2. El colectivo de alumnado que desee reunirse lo solicitará a la Dirección del centro especificando la hora y los motivos de la reunión. Los solicitantes se responsabilizarán de mantener el orden en la misma. A dichas reuniones no podrán asistir personas ajenas al centro, salvo autorización de la Dirección. Estas reuniones se celebrarán en el horario de apertura del centro, pero fuera del horario escolar.

## **ARTÍCULO 24**

El alumnado tiene derecho a utilizar las instalaciones del centro con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

## **ARTÍCULO 25**

El alumnado tiene derecho a participar en calidad de voluntarios en las actividades del centro docente.

## **ARTÍCULO 26**

En las condiciones académicas y económicas que se establezcan y de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Consejería de Educación en función de las disponibilidades presupuestarias, el alumnado tiene derecho a percibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural.

### **ARTÍCULO 27**

El alumnado dispondrá de cobertura sanitaria, en los términos establecidos en la póliza de Seguro de Accidentes suscrito por el centro, en caso de accidentes acaecidos durante la realización de actividades escolares y extraescolares tanto dentro como fuera del centro y cuyo importe será abonado por los propios alumnos en el momento de la formalización de su matrícula en cada uno de los años académicos.

### **ARTÍCULO 28**

El alumnado marroquí tendrá el derecho y el deber de formarse en el conocimiento de la lengua y de la cultura de su país sin menoscabo de la lengua española como lengua vehicular del aprendizaje en el centro.

### **ARTÍCULO 29**

Cuando no se respeten los derechos del alumnado o cuando cualquier miembro de la comunidad educativa impida el efectivo ejercicio de los mismos, el Órgano competente del centro adoptará las medidas que procedan conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, previa audiencia de los interesados.

### **Deberes del alumnado**

### **ARTÍCULO 30**

El estudio constituye el deber básico del alumnado y se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- b) Cumplir y respetar los horarios y normas aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
- c) Seguir las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.

### **ARTÍCULO 31**

El alumnado debe respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

### **ARTÍCULO 32**

Constituye un deber del alumnado la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

### **ARTÍCULO 33**

El alumnado debe respetar el proyecto educativo o el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente.

### **ARTÍCULO 34**

El alumnado debe cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del

centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.

### **ARTÍCULO 35**

El alumnado tiene el deber de proveerse de los recursos didácticos necesarios (libros de texto, de lectura, material de dibujo, etc.) para el adecuado desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

### **ARTÍCULO 36**

El alumnado tiene el deber de participar en la vida y funcionamiento del centro.

### **ARTÍCULO 37**

El alumnado debe emplear la lengua castellana como vehículo de comunicación dentro de cualquier dependencia del instituto y con cualquier persona, excepto en el desarrollo de las actividades académicas relacionadas con los otros idiomas: árabe, francés e inglés.

### **ARTÍCULO 38**

El alumnado debe atender con respeto y corrección a las indicaciones de cualquier miembro adulto de la Comunidad Educativa.

### **ARTÍCULO 39**

Los alumnos se tienen que tratar entre ellos con respeto y corrección.

### **ARTÍCULO 40**

Los alumnos deben usar un vocabulario correcto, evitando usar palabras propias de jergas o malsonantes.

### **ARTÍCULO 41**

Ante cualquier conflicto, han de buscar la intervención de un profesor para que les ayude, evitando siempre agredir a los compañeros.

### **ARTÍCULO 42**

Durante el horario lectivo ningún alumno puede ausentarse del recinto escolar si no es con permiso de la Dirección y es recogido por su padre y/o madre o su tutor legal.

## **Derechos del profesorado**

### **ARTÍCULO 43**

1. Tienen derecho a ser respetados como personas y como profesionales así como a que se preserve su intimidad personal y familiar y su propia imagen.
2. Pueden conocer y consultar la documentación oficial del centro en asuntos de su competencia, previa solicitud al miembro del equipo Directivo que proceda.
3. Tienen derecho a presentar reclamaciones ante el órgano competente cuando se consideren perjudicados por una determinada decisión.
4. Tienen derecho a participar en cuantos cursos de formación se realicen en el centro.
5. Pueden amonestar a los alumnos por un comportamiento contrario a las normas de convivencia, siempre dentro de los cauces establecidos en este Plan de Convivencia.



## Deberes del profesorado

### ARTÍCULO 44

1. Realizar todas las tareas administrativas necesarias para el ejercicio de su función docente.
2. Cumplir el horario establecido. Mantener la puntualidad en las entradas y salidas de clases. Abrir las aulas de su grupo y comenzarán las clases puntualmente.
3. Durante los periodos lectivos, responsabilizarse del grupo de alumnos, creando el ambiente de trabajo necesario para el aprendizaje, vigilando la limpieza e higiene del aula y procurando no entorpecer el trabajo del resto de los grupos.
4. Participar activamente en la vida académica y cultural del centro incentivando y organizando las actividades complementarias y extraescolares.
5. Ajustarse con rigor al cumplimiento de las normas internas del centro, tanto aquellas que hacen referencia al uso de las aulas y espacios de uso específico, como las que regulan el funcionamiento general.
6. Colaborar en la organización del Centro, cumpliendo y haciendo cumplir las normas.
7. Participar en las tareas que en cada caso exija la Programación General Anual.
8. Respetar los derechos de los alumnos.
9. Prestar asistencia inmediata a cualquier alumno que se accidente dentro del centro.
10. Vigilar las entradas y salidas de los alumnos de acuerdo con los horarios establecidos.
11. Intervenir y sancionar a cualquier alumno sea o no de su tutoría ante una conducta contraria a las normas de convivencia establecidas en este Plan de Convivencia. Posteriormente informará a su tutor y al Jefe de Estudios.
12. Mantener el orden necesario para el desarrollo de la actividad educativa.
13. Llevar a cabo una evaluación continua notificando a las familias el resultado de las sesiones de evaluación de acuerdo con las fechas establecidas para ello.
14. Mantener una conducta respetuosa y digna en el ámbito de los derechos de los demás sectores o personas que integran la comunidad educativa.
15. Cumplir, en materia de evaluación y promoción, la legislación vigente y los acuerdos de los órganos Pedagógicos.
16. Informar a las familias del contenido programático del curso escolar y cuantas actividades se realicen: salidas, excursiones, acampadas, etc.
17. Informar a las familias a través de reuniones, boletines y entrevistas, realizando un resumen escrito de su contenido, de modo que se garantice la adecuada comunicación e información.
18. Velar para que las subidas y bajadas de los alumnos se realicen en orden.
19. Respetar en todo momento la dignidad personal de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
20. Velarán por el buen uso del mobiliario y espacios comunes.

21. Respetar la prohibición de fumar en todo el recinto escolar.
22. Conocer el presente Plan de Convivencia, cumplirlo, difundirlo y hacerlo cumplir a los sectores implicados.

### **Derechos del Personal no docente.**

#### **ARTÍCULO 45**

1. Ser respetado como persona y como profesional al servicio del centro por todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Participar en la gestión del centro en la forma e instancias establecidas por la normativa vigente.
3. Disfrutar, como miembro de la comunidad educativa, de todos los beneficios que el régimen de funcionamiento del centro contemple.
4. Recibir notificación de toda información que llegue al Centro y que pueda afectarle.
5. Ser escuchado por el Equipo Directivo en las propuestas y demandas que pudiera presentar.
6. Ser miembro de la Comisión de Participación de la Comunidad Escolar, si es elegido para ello.
7. Disponer de un lugar determinado, acorde con el desempeño de sus funciones.
8. Solicitar los permisos necesarios.
9. Uso gratuito del uniforme.

### **Deberes del Personal no docente.**

#### **ARTÍCULO 46**

1. Cumplir con puntualidad su horario de trabajo y realizar todos los deberes emanados de su contrato laboral.
2. Colaborar activamente en las actividades que dan un carácter singular a los centros en el exterior, en la medida de lo posible y dentro de lo establecido en su contrato.
3. Utilizar la lengua castellana como vehículo de comunicación dentro de cualquier dependencia del instituto.
4. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en este Plan de Convivencia y especialmente en las medidas que afectan a la seguridad de las personas y/o bienes.
5. Ayudar a la organización de entradas y salidas de los alumnos.
6. Atender el servicio de puertas durante la jornada escolar, abriendo y cerrando las mismas a las horas que se indiquen por la Dirección del centro, controlando los accesos y las salidas e informando a quienes acuden al centro.
7. Impedir la entrada a personas ajenas al Centro, salvo en los casos y horarios establecidos por la Dirección.
8. Avisar las entradas y salidas de clase y el comienzo y final de los períodos de recreo por los medios establecidos al efecto.

9. Abrir las puertas del Centro cinco minutos antes del horario marcado para las entradas y las salidas.
10. Cerrar las puertas diez minutos después de la hora marcada para el comienzo de las clases.
11. No permitir la salida de ningún alumno si no está acompañado por un adulto e informado el profesor tutor, la Jefatura de Estudios o la Dirección.
12. Ser correcto en el trato con los alumnos, personal docente y no docente del Centro, padres de alumnos y cualquier persona que acuda al recinto para realizar alguna gestión.
13. Recoger las justificaciones de los alumnos que llegan tarde.
14. Recoger y entregar al profesorado las peticiones de citas solicitadas por los padres, madres o tutores legales de los alumnos.
15. Procurar el orden de los alumnos en los espacios comunes durante los recreos.
16. Estar a disposición de la Jefatura de Estudios para repartir documentos, sustituciones, circulares,...
17. Supervisar el mantenimiento de las instalaciones, material y limpieza del Centro.
18. Supervisar las existencias de material de farmacia, limpieza y aseo.
19. Vigilar y controlar el acceso de los padres al Centro tanto dentro del horario escolar como durante el tiempo de actividades extraescolares, cuando su horario lo permita.
20. Responsabilizarse de las llaves de las dependencias del Centro y del control de las llaves por personas de la comunidad educativa.
21. Permanecer en la portería y atender las órdenes del Equipo Directivo cooperando con los profesores en las funciones derivadas de la actividad docente.
22. Realizar, si se le requiere, las fotocopias necesarias para uso del Centro y su reparto.
23. Recoger y distribuir el correo, la documentación y la paquetería a cada destinatario.
24. Encender y apagar las luces, controlar la calefacción y supervisar los grifos del centro.
25. Vigilar las tareas de limpieza y eliminar muebles menores y obstáculos de pasillos y aulas que afecten el normal desplazamiento de alumnos.
26. Comunicar a la Dirección de cualquier circunstancia o anomalía en las instalaciones y equipos que puedan afectar a la seguridad y buen funcionamiento del centro.
27. Avisar de las averías y anomalías de maquinaria, accesorios y equipos para que se subsanen cuanto antes.
28. Impedir que sean sacados del Centro objetos que pertenecen al mismo, salvo que exista autorización para ello por parte de la Dirección.

### **Derechos de madres y padres de alumnos.**

#### **ARTÍCULO 47**

1. A ser respetados como personas y como tutores legales de los alumnos.

2. A conocer las programaciones didácticas así como los pormenores de su desarrollo a lo largo del curso académico.
3. A conocer, al menos al final de cada trimestre, el rendimiento y los resultados de la evaluación de los alumnos.
4. A reclamar, cuando se consideren perjudicados por alguna decisión del centro, ante la instancia correspondiente.
5. A constituirse en asociación con el fin de colaborar y contribuir de forma organizada y colectiva en la marcha del centro y para defender mejor sus derechos.
6. A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos.
7. A participar en el control y la gestión del Centro, en los términos establecidos en las leyes.
8. A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
9. A recibir información académica y orientación profesional de sus hijos.
10. A recibir la información, por duplicado (copia), en el caso de matrimonios separados.

#### **Deberes de madres y padres de alumnos.**

#### **ARTÍCULO 48**

1. Conocer, respetar y hacer cumplir lo establecido en el plan de convivencia.
2. Utilizar la lengua castellana como vehículo de comunicación dentro de cualquier dependencia del instituto.
3. Seguir la evaluación de su rendimiento académico y su comportamiento.
4. Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares del alumno dentro y fuera del centro.
5. Acudir al centro ante el requerimiento del profesorado o del equipo directivo para tratar temas relacionados con el proceso educativo de sus hijos o tutorados.
6. Recibir y devolver firmados, si procede, cuantos boletines, informes, partes de amonestación u otros documentos les sean entregados.
7. Conocer y aceptar la filosofía educativa del centro, expresada en sus diferentes documentos de organización, y participar activamente en ella.
8. Ajustarse a las normas del centro tanto en lo referente a cuestiones administrativas y pecuniarias, como en el respeto a las decisiones del centro y a todo su personal. En caso contrario, los órganos de gobierno del centro podrán tomar las medidas que consideren oportunas.
9. Acudir a las entrevistas o reuniones para las que sean requeridos desde el Instituto.
10. Facilitar la información que los profesores necesiten encaminada a lograr una mayor eficacia de la labor educativa.
11. Actualizar cualquier cambio que se produzca sobre el domicilio y teléfonos.

12. Respetar en todo momento la dignidad personal y profesional de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
13. Colaborar en la asistencia y puntualidad de sus hijos.
14. Advertir al Centro (tutores o Dirección) de las patologías de sus hijos, y especialmente, aquellas que presenten una especial gravedad (asma, epilepsia, contagios, alergias....).
15. Comunicar al tutor o a la Dirección cuantas resoluciones judiciales puedan afectar a la vida del escolar de su hijo/a. (Separación, Patria-Potestad, Guardia-Custodia...).
16. Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
17. Estimularles y ayudarles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
18. Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
19. Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros.

## **TÍTULO VI: Normas de funcionamiento y de convivencia del centro**

### **Admisión y Permanencia del Alumnado**

#### **ARTÍCULO 49.**

1. La admisión de nuevos alumnos en el centro está condicionada por la disponibilidad de plazas y se rige por las instrucciones de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Rabat.
2. La admisión de nuevos alumnos supondrá la aceptación explícita por parte del alumno, si es mayor de edad, o por sus padres y tutores del Proyecto Educativo del Centro y de las condiciones exigidas por la Consejería de Educación de la Embajada de España en Rabat

#### **ARTÍCULO 50.**

1. El derecho de los alumnos a la permanencia en el Centro docente se perderá cuando no se cumpla alguno de los criterios establecidos en las correspondientes instrucciones de admisión, que se enumeran a continuación, así como por sanción disciplinaria motivada por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro, recogidas en este Plan de Convivencia y de acuerdo con el R.D. 732/1995, de 5 de mayo, (BOE 2-6-95), por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros.
2. En Educación Secundaria Obligatoria, con carácter general, los alumnos sólo podrán repetir una vez en el conjunto de la etapa y excepcionalmente una más con autorización especial de la Consejería de Educación, a solicitud del interesado, acompañada de informe de la junta de profesores del grupo, ratificado por la jefatura de estudios y siempre que el alumno pueda alcanzar los objetivos de la etapa. En todo caso, los

alumnos de 18 años requerirán de esta autorización especial para continuar escolarizados en la etapa, siempre que no hayan repetido dos veces en ella.

3. En Bachillerato, los alumnos no podrán repetir más de una vez, excepto con autorización especial de la Consejería de Educación, a solicitud del interesado, acompañada de informe del Director del Centro siempre que se den causas objetivas que justifiquen la medida.
4. Podrá denegarse en todos los niveles la continuidad en el Centro cuando, a juicio de la junta de profesores de grupo y de la jefatura de estudios, se den las circunstancias de rendimiento académico muy bajo, problemas manifiestos de disciplina que perjudiquen gravemente la convivencia en el Centro o por reiteradas faltas de asistencia a una o más de las áreas o asignaturas que integran el currículo que imparta el Centro para cada etapa educativa.
5. Se resolverá la no continuidad del alumno por impago continuado de las cuotas en el curso precedente, salvo causas justificadas que habrá de considerar, a solicitud del interesado o sus padres o tutores legales, el equipo directivo del Centro y resolver la Consejería de Educación.
6. En todos los casos anteriores de este artículo – excepto en el 5 – los Centros comunicarán la resolución de no continuidad a los padres/tutores, que podrán reclamar ante la Consejería de Educación en el plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibí de los interesados a la comunicación del Centro.

## **Exámenes y calendario de exámenes**

### **ARTÍCULO 51.**

1. No se pueden convocar más de dos exámenes en un mismo día, a excepción de exámenes de recuperación. A estos efectos no se consideran exámenes las exposiciones orales programadas en las asignaturas de Inglés, Francés y Árabe y cualquier ejercicio escrito u oral programado.
2. No se fijan pruebas en el día siguiente al regreso de todos o una parte de los alumnos de un grupo de excursiones, intercambios, etc. También se procurará que, durante el Abril Cultural, y con el fin de que los alumnos participen en ésta, no se programen exámenes.
3. Los departamentos didácticos fijarán los sistemas extraordinarios de evaluación para aquellos alumnos que hayan perdido el derecho a la evaluación coninua.

### **ARTÍCULO 52.**

1. Las pruebas escritas no se pueden prolongar durante la hora lectiva siguiente a aquella para la que estuvieran programadas, a fin de que no se originen distorsiones en el funcionamiento del centro, a excepción de los exámenes tipo PAU previa coordinación de los profesores responsables.
2. Salvo casos especiales, que deben contar con el visto bueno del Jefe de Estudios, mientras se realice una prueba, todos los alumnos del grupo permanecen en el aula, tengan o no que realizarla, hasta el final del período lectivo correspondiente.

3. Cuando, excepcionalmente, se programa una prueba fuera del horario normal del grupo, tendrá que ser con el acuerdo de los alumnos y del profesor, y con el correspondiente visto bueno de la Jefatura de Estudios.

### **Información de resultados y reclamaciones**

#### **ARTÍCULO 53.**

1. Trimestralmente se confeccionará un boletín de calificaciones y, en la ESO, un informe de evaluación, que se entregará directamente a padres, madres o tutores legales de los alumnos de la tutoría. En todo caso, el boletín firmado por los padres deberá ser devuelto al Tutor en los tres días lectivos siguientes. El Tutor velará por la eficacia de todo el proceso.
2. Se informará a través del SGD de la evolución del rendimiento académico del alumnado durante el proceso de evaluación.
3. El Tutor, después de cada sesión de evaluación y cuando se dan circunstancias que lo aconsejen, informa a los padres y a los alumnos sobre el aprovechamiento académico de éstos y de la marcha del proceso educativo.
4. Cuando se dan las circunstancias señaladas en el artículo 50.4 de este Plan de Convivencia, el Jefe de Estudios envía un escrito a los padres, madres o tutores legales de los alumnos afectados, recordándoles el riesgo de no permanencia. Dicha comunicación debe ser devuelta firmada a Jefatura de Estudios.

#### **ARTÍCULO 54.**

1. Cuando la valoración se basa en pruebas, ejercicios o trabajos escritos, los alumnos tienen acceso a éstos pudiéndolos revisar con el profesor o profesora correspondiente.
2. Los alumnos o sus padres pueden solicitar de profesores y tutores, las aclaraciones que sean precisas acerca de las valoraciones y calificaciones del proceso de aprendizaje. Para ello, pueden solicitar cita con el tutor o concertar previamente una cita en el caso de los profesores. En cualquier caso, las pruebas estarán a disposición de los interesados para su consulta dentro del Centro y en presencia del profesor responsable.
3. Si tras las oportunas aclaraciones persistiera el desacuerdo, los alumnos o sus representantes legales podrán formular reclamaciones escritas sobre los procesos de evaluación final en el plazo de dos días lectivos a partir de aquel en que se produjo su comunicación.

La solicitud de revisión será tramitada a través del Jefe de Estudios quien la trasladará al Jefe de Departamento correspondiente y comunicará dicha circunstancia al Tutor. La decisión que tome el Departamento podrá ser recurrida en el plazo de dos días, a través del Director, ante la Consejería de Educación, cuya decisión pondrá fin a la vía administrativa.

En la ESO, si la solicitud de revisión tiene por objeto la decisión de promoción o titulación, es obligado celebrar otra reunión extraordinaria de la Junta de Evaluación en el plazo de dos días.

4. Los instrumentos de evaluación deberán ser conservados, al menos, durante el curso escolar siguiente, después de adoptadas las decisiones y formuladas las

correspondientes calificaciones finales del respectivo ciclo o curso.

5. Las reclamaciones sobre evaluaciones parciales se podrán formular por los alumnos o sus padres en el plazo de dos días tras conocer su resultado. Esta reclamación será tramitada por escrito y a través del Tutor quien la trasladará al Jefe de Departamento correspondiente. El Departamento decidirá en su siguiente reunión acerca de la reclamación y comunicará su resolución razonada al Tutor quien, a su vez, la trasladará al interesado.

## **Calendario y horario escolar**

### **ARTÍCULO 55.**

El calendario escolar comprende las actividades lectivas, que se extienden desde el mes de septiembre hasta el mes de junio, fijándose en cada curso las fiestas y los períodos vacacionales de acuerdo con las instrucciones de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Rabat.

### **ARTÍCULO 56.**

1. El horario escolar general del centro se fijará anualmente. Actualmente, el horario lectivo se extiende de 07:45 a 15:00 h. de lunes a viernes, que incluye dos períodos de recreo: de 10:30 a 11:00 h. y de 12:50 a 13:10 h.
2. El horario escolar general del centro podrá experimentar modificaciones, debidamente autorizadas, en períodos especiales como, por ejemplo, el mes de Ramadán o El Abril Cultural.
3. Cuando al menos los dos tercios del alumnado de un grupo o curso participe, durante el horario escolar, en una actividad extraescolar se suspenderán las actividades lectivas correspondientes. Si la proporción es menor, continuarán paralelamente las actividades lectivas para el resto del alumnado. En este caso, la materia que se imparta no podrá ser objeto de evaluación para los alumnos ausentes, salvo que se trate de alumnos procedentes de otros cursos, a los que no va dirigida en principio la actividad y que han accedido a ésta para completar el grupo.

## **Profesores de guardia**

### **ARTÍCULO 57**

Los Profesores de Guardia son responsables de los grupos de alumnos que se encuentran sin profesor por ausencia del mismo. El grupo de alumnos deberá permanecer en el aula siguiendo las indicaciones del profesor de guardia. Finalizado su período de guardia, el profesor anota en el parte correspondiente las ausencias y retrasos de los profesores y cualquier otra incidencia que se haya producido.

## **Las entradas y salidas del instituto.**

### **ARTÍCULO 58.**

1. Las puertas laterales de acceso para los alumnos, se abrirán con una antelación de cinco minutos al inicio de las sesiones de clase, y se cerrarán a los diez minutos de su



apertura.

2. En caso de retraso, solamente se permitirá la entrada si vienen acompañados de sus padres o tutores y justifican convenientemente el retraso ante un miembro del Equipo Directivo.

#### **ARTÍCULO 59.**

Para evitar injerencias de personas ajenas al centro los alumnos asistirán al instituto provistos del carné escolar y estarán obligados a presentarlo a requerimiento del profesorado o personal no docente autorizado.

El acceso al centro de personas que no pertenezcan al mismo no será posible sin la autorización de la Directiva.

Se permitirá el acceso a Secretaría en el horario establecido.

#### **ARTÍCULO 60.**

1. Por razones de seguridad, las entradas y salidas de los alumnos del centro, se realizarán por las puertas laterales.
2. Los alumnos no pueden salir del centro durante la jornada escolar, salvo por causa justificada y con permiso de algún miembro del Equipo Directivo. Este permiso sólo podrá concederse si existe autorización previa del padre, expresada por escrito, telefónica o personalmente. A los alumnos de Bachillerato, enseñanza no obligatoria, se les permitirá salir, en caso de ausencia de profesorado de últimas horas, previa autorización escrita.

### **El control de la asistencia del alumnado**

#### **ARTÍCULO 61.**

La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requiere su asistencia a clase y a las actividades complementarias. En consecuencia:

1. La solicitud de justificación de las faltas será presentada personalmente por los padres o tutores del alumno en la Conserjería del Centro donde se les facilitará impreso al efecto. En el caso de que la ausencia haya sido motivada por visita médica o por cualquier trámite oficial la justificación podrá ser presentada directamente por el alumno en la Conserjería del centro siempre que disponga de justificación documental. Estas justificaciones se presentarán en un plazo máximo de tres días a partir de la reincorporación del alumno a las actividades normales del centro.
2. La ausencia a clase del alumnado se reflejará diariamente en la unidad personal del Sistema de Gestión Docente (en adelante, SGD). Todas las incidencias pueden ser consultadas por los padres, madres o tutores legales de los alumnos a través de internet. Periódicamente el SGD enviará al teléfono móvil del padre o madre del alumno la información relevante de ausencias, retrasos, amonestaciones verbales, amonestaciones escritas y otras incidencias.
3. Los retrasos injustificados a cualquier hora de la jornada lectiva computarán como una falta injustificada en la relación de 2 retrasos equivalen a 1 ausencia.
4. En todo caso, la acumulación de faltas tanto justificadas como injustificadas que supere

el 25% del total de horas lectivas de una materia en el curso, puede suponer, salvo casos de fuerza mayor convenientemente justificados y previo informe de profesor, la imposibilidad de aplicar correctamente los criterios de evaluación y la propia evaluación continua.

## **Las Instalaciones del Centro**

### **ARTÍCULO 62.**

1. El buen funcionamiento del IEES Severo Ochoa es responsabilidad de todos y cada uno de los componentes de la comunidad educativa.
2. Todos los miembros de este instituto tienen el derecho a disfrutar de unas instalaciones dignas y la obligación de cuidar de la limpieza y del orden en cualquiera de sus dependencias.
3. Para preservar el estado del centro y tratar de agilizar las reparaciones, el Secretario pone a disposición de la Comunidad Escolar, en la sala de profesores o cualquier otro lugar que se habilite para ello, un parte de desperfectos.

### **ARTÍCULO 63.**

Los jefes de departamentos y el profesorado responsable de proyectos coordinan la organización y la utilización de las instalaciones y del material de su competencia, así como la compra de equipamiento y materiales específicos. También es de su incumbencia la actualización periódica del inventario de su departamento o proyecto.

### **ARTÍCULO 64.**

El personal de conserjería revisa, al término de cada jornada escolar, las aulas y espacios que les sean asignados (apaga las luces, cerrará las ventanas, etc.), comprobando su estado y controlando los posibles desperfectos.

### **ARTÍCULO 65.**

El personal de limpieza lleva a cabo sus funciones de acuerdo con el horario y distribución que el Secretario del Centro les asigna, procurando interferir lo menos posible en las actividades lectivas.

### **ARTÍCULO 66.**

1. De acuerdo con la normativa legal vigente en el Centro no está permitido fumar.
2. En ningún caso ni circunstancia está permitida la introducción, venta o consumo de tabaco, bebidas alcohólicas o de cualquier tipo de drogas en el Centro. El incumplimiento de esta norma será considerado como conducta gravemente perjudicial para la salud y la convivencia en el Centro, y será sancionado con el máximo rigor.

### **ARTÍCULO 67.**

1. Dentro del edificio no se permite el uso de teléfonos móviles y otros aparatos electrónicos y/o digitales si no es con autorización expresa del profesor correspondiente.

### **ARTÍCULO 68.**

1. Está prohibido traer al centro cualquier objeto punzante y peligroso, salvo aquellos que

tengan un uso académico.

#### **ARTÍCULO 69.**

Cuando en la utilización de las instalaciones del centro o por cualquier otra causa, un alumno se lesiona o enferma, se comunica dicha incidencia al Profesor de Guardia. Éste lo pondrá en conocimiento de algún miembro del Equipo Directivo quien, junto con el Profesor de Guardia, se hará cargo de la situación. A continuación, si la situación lo requiere, se avisará a la familia del alumno.

#### **ARTÍCULO 70.**

La propaganda que se exhiba en el centro es autorizada por el Equipo Directivo que determina, según las necesidades, dónde se expone, cómo debe ser el formato y el tiempo de su permanencia.

#### **ARTÍCULO 71.**

Durante cada curso escolar se llevan a cabo, como mínimo, dos simulacros de evacuación del centro, de acuerdo con un plan preestablecido.

### **Las Aulas**

#### **ARTÍCULO 72.**

1. Cuando llegue el momento de entrada a clase los alumnos deben ocupar su sitio en el aula. Durante los cambios de hora, los alumnos deben permanecer dentro del aula a la espera del profesor correspondiente, salvo en el caso de desplazamiento a las aulas específicas. Los profesores de guardia, en colaboración con los conserjes velarán por el cumplimiento de esta norma.
2. Cuando un grupo salga de su aula, el profesor responsable cerrará las ventanas, apagará la luz y cerrará la puerta.

#### **ARTÍCULO 73.**

1. El grupo de alumnos, asesorados por su Tutor, podrá hacer sugerencias sobre la disposición y decoración del aula y plantear iniciativas encaminadas a mejorarla.
2. Cada alumno se debe preocupar de que la mesa y la silla que utiliza habitualmente estén limpias y en buenas condiciones de utilización. En todo caso, cada grupo de alumnos es responsable colectivamente del material e instalaciones que componen cada aula. El Tutor y los profesores del grupo mantendrán una exigencia continua sobre la conservación y limpieza de la clase y notificarán a la Secretaría las deficiencias que existan.

### **Las aulas de uso específico**

#### **ARTÍCULO 74.**

1. La biblioteca, laboratorios, el salón de actos, la sala de informática, las aulas de idiomas, de música y de tecnología, el gimnasio y, en general, cualquier espacio distinto del aula de grupo, tienen una normativa propia que los alumnos deben conocer y cumplir.

2. En cada aula figuran las normas de uso de la misma.
3. En todo caso, en estas aulas el alumnado tiene que estar acompañado por un profesor.
4. A comienzo de curso se establecen los criterios de preferencia en la utilización de las aulas de desdoble y el horario de la Biblioteca.

### **El Coto y los espacios deportivos**

#### **ARTÍCULO 75.**

1. El Coto y los espacios deportivos del centro deberán ser objeto del mismo cuidado que las demás dependencias. A efectos de las disposiciones de este reglamento se denomina Coto y espacios deportivos a los recintos deportivos y zonas de recreo.
2. A comienzo de cada curso escolar, el Equipo Directivo o personas delegadas del centro pueden asignar las zonas que les corresponda utilizar en los recreos y durante las tardes de los martes y mañanas de los sábados dedicadas a actividades extraescolares.
3. Como norma general, el Coto y los espacios deportivos del instituto no se utilizan las tardes de los días lectivos, salvo para las actividades que se desarrollen con la presencia de un profesor.
4. Mientras en el Coto y en los espacios deportivos se esté impartiendo Educación Física, el alumnado de otro grupo que no tuviera clase no puede permanecer en el mismo, excepto en muy contadas ocasiones si existe autorización expresa previa de un miembro del Equipo Directivo.
5. Por razones de seguridad, está rigurosamente prohibido permanecer en el Coto y los espacios deportivos después de la hora de salida del centro.
6. En la utilización de los campos deportivos en horario extraescolar tienen prioridad, en general, las actividades o competiciones organizadas por el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares o por el Departamento de Educación Física. En todo caso, se trata de armonizar el uso no reglado de los campos deportivos y las actividades organizadas.
7. Los campos deportivos del centro pueden ser utilizados por instituciones o colectivos de la ciudad en horario extraescolar, con la previa autorización de la dirección del centro.
8. Los usuarios de los campos deportivos están obligados a dejarlos en perfectas condiciones. Si se produce algún desperfecto, ellos mismos gestionarán y se harán cargo de los costes de la reparación o reposición.

### **La Cafetería**

#### **ARTÍCULO 76.**

1. La Cafetería del centro está destinada exclusivamente a la comunidad escolar del IEES Severo Ochoa, del Colegio Español Ramón y Cajal y del Instituto Cervantes. Funciona en régimen de concesión a terceras personas mediante concurso público. Esta concesión puede ser revocada a la finalización de cada curso escolar por el Equipo Directivo, si la prestación de servicios no se considera adecuada.
2. La persona o empresa concesionaria está obligada a atender con personal suficiente la demanda del alumnado durante los recreos, a disponer de una oferta de productos

variada y de calidad, a mantener unas condiciones de servicio e higiene adecuadas y a exhibir públicamente una lista de precios.

3. El horario de apertura y cierre es fijado a principio de cada curso por el Equipo Directivo del Centro.
4. Ni en la cafetería ni en cualquier otra dependencia del centro se podrá vender tabaco ni bebidas alcohólicas.

### **Educación Física.**

#### **ARTÍCULO 77.**

1. Para las clases de Educación Física todos los alumnos deben traer el material y vestimenta deportiva adecuado que indiquen los profesores de esta asignatura.
2. Los padres o tutores tienen la obligación de presentar al tutor o al profesor especialista cualquier anomalía física que pudiera poner en riesgo la salud de los alumnos o la suya propia mediante un certificado médico oficial.
3. Cuando un motivo pasajero, lesión leve, enfermedad, etc. le impida al alumno realizar algunas actividades relacionadas con la Educación Física, será necesario el comunicado por escrito de la familia acompañado de un certificado médico oficial, que dará lugar a la justificación o no por parte del profesor especialista, si éste lo considera oportuno.

### **Los periodos de recreo.**

#### **ARTÍCULO 78.**

1. Durante el periodo de recreo no se permiten juegos que puedan suponer un peligro para sí mismos o para los demás.
2. Se debe cuidar la limpieza del patio, utilizando correctamente las papeleras y no tirando al suelo botes, bolsas, latas, papeles, plásticos, pipas, ni cosa alguna.
3. Durante el periodo de recreo ningún alumno puede permanecer ni en su aula ni en el interior de los edificios, a excepción de cuando esté con algún profesor o en la biblioteca del instituto o cuando llueve.
4. Está prohibido coger cualquier cosa a través de la verja o ventanas, así como hablar con personas.
5. Solo se juega con balones en los lugares especificados para ello.
6. No pueden estar en jardines ni en lugares inadecuados por la dificultad en su vigilancia y por su seguridad.

### **Los recursos y material didáctico.**

#### **ARTÍCULO 79. INVENTARIO DE MATERIAL.**

Existe un inventario de material del Centro, que recoge su ubicación y estado. Es obligatoria la anual actualización del documento de inventario por todos los Departamentos del centro y por los profesores del centro.

#### **ARTÍCULO 80. UTILIZACIÓN DEL MATERIAL-**

1. Los criterios de utilización del material del centro son establecidos por los profesores y debe ser respetados por todos.
2. No se permite la utilización de material del centro fuera del horario lectivo, salvo regulación por los profesores del centro o autorización expresa del director.
3. No se prestará material escolar a los alumnos en tiempos de recreo.

#### **ARTÍCULO 81. REPROGRAFÍA.**

1. El Servicio de Reprografía está reservado al uso didáctico de los profesores.
2. Los alumnos pueden usar el servicio de reprografía a partir de las 15:00 h.
3. Los responsables de la reprografía son los conserjes, a quienes hay que dirigir la petición.
4. Para Comunicados o Circulares y/o del AMPA se requiere el visto bueno del director. Como norma general se requiere previamente el visto bueno del Director.

#### **La información a las familias.**

#### **ARTÍCULO 82.**

Los padres, madres o tutores legales de los alumnos, para tratar temas pedagógicos o cualquier cuestión relacionada con la educación de sus hijos, deben acudir:

1. Los padres deben tener las entrevistas con los profesores de sus hijos los días y horas estipulados, solicitándolo previamente, con el fin de organizar la visita de otros padres. En casos excepcionales, existe la posibilidad de modificar este horario, siempre de acuerdo con el profesor.
2. La solicitud de cita por los padres con el tutor o con cualquier profesor del Instituto se realiza a través del modelo que para ello se ha confeccionado y que está disponible en la conserjería del Instituto. Existen tres posibilidades:
  - 2.1. Solicitar la cita con el tutor o cualquier profesor en la conserjería del centro: el conserje recoge la solicitud una vez cumplimentada por el padre o madre y, posteriormente, contacta con el profesor correspondiente para concretar el día y la hora de la entrevista y firmará en la solicitud y en el resguardo. El propio profesor entrega la solicitud personalmente al alumno.
  - 2.2. Solicitar la cita con el tutor o cualquier profesor en la conserjería del centro: el conserje recoge la solicitud una vez cumplimentada por el padre o madre y, posteriormente, contacta con el profesor correspondiente para concretar el día y la hora de la entrevista y firmará en la solicitud y en el resguardo. El padre o madre recoge la solicitud en conserjería.
  - 2.3. También puede ser el alumno quien solicite la cita directamente al tutor o al profesor, en cuyo caso el profesor entregará la solicitud debidamente cumplimentada con el día y hora de la cita y firmada por él. Entonces, el alumno firmará en el resguardo del recibí.
3. Si en cualquier momento, necesitan dar cualquier aviso a su hijo o a los profesores, dentro del horario lectivo, deberán hacerlo a través de conserjería y/o agenda escolar.

4. Temas administrativos: dirigirse a la oficina del Centro.
5. Si existe alguna iniciativa o inquietud que requieren que sea planteada en la Comisión de Participación de la Comunidad Escolar se deberán dirigir a sus representantes en ella.

## **TÍTULO VII: Normas que regulan la realización de actividades complementarias, extraescolares y de proyección cultural**

### **Criterios y normas generales**

#### **ARTÍCULO 83.**

El centro reconoce el alto valor formativo para el alumno de las actividades complementarias, extraescolares y de proyección cultural (en adelante AAEE), como complemento de las actividades académicas propiamente dichas, integrándolas en el Proyecto Educativo del Centro.

#### **ARTÍCULO 84.**

El centro promueve, anima y participa, en colaboración con todos los estamentos de la comunidad educativa, con las autoridades y otros entes sociales o culturales, públicos y privados, en la realización del mayor número posible de AAEE.

#### **ARTÍCULO 85.**

La participación en las AAEE es un derecho de los alumnos. No obstante, si la demanda excediera al número de plazas ofrecidas para una actividad extraescolar y complementaria determinada, se arbitrará un procedimiento de selección adecuado. Este procedimiento tendrá en cuenta la reincidencia en conductas contrarias a las normas de convivencia, el número de faltas injustificadas en el último trimestre y el rendimiento académico, entre otros criterios.

#### **ARTÍCULO 86.**

El centro anima a los alumnos a la participación en las AAEE. Con este fin, se realizan las campañas de información y sensibilización necesarias en los medios habituales, procurando la distribución más adecuada en el espacio y en el tiempo, con el fin de que se puedan beneficiar el mayor número posible de ellos.

#### **ARTÍCULO 87.**

1. Mención especial merece el Abril Cultural Español, en la que participan, no sólo el centro, sino también el resto de los centros españoles en Tánger, la Consejería de Educación y otras personas e instituciones, tanto públicas como privadas.
2. Se presta igualmente especial atención a aquellas AAEE que, además de su valor formativo y cultural, contribuyan a la mejora de las relaciones del centro con otros centros marroquíes y a reforzar su inserción en el entorno sociocultural.

#### **ARTÍCULO 88.**

Las normas de convivencia por las que se rigen la realización de AAEE son las establecidas para toda actividad académica en el Centro.

### **ARTÍCULO 89.**

Las actividades complementarias obligatorias organizadas por los Departamentos Didácticos no suponen ninguna aportación económica adicional por parte del alumnado.

### **Programación de las actividades**

### **ARTÍCULO 90.**

1. Las AAEE deben figurar en la Programación General Anual del centro. No obstante, el Director puede autorizar aquellas AAEE no programadas que, a juicio del Equipo Directivo, se consideren oportunas y relevantes. En cualquier caso, el Jefe del Departamento de Actividades hace un seguimiento de la realización de todas las AAEE.
2. En el caso de una Actividad Extraescolar y Complementaria no contemplada en la Programación General Anual, debe programarse con antelación suficiente y ponerse en conocimiento del profesorado afectado cuyo criterio, en último caso, prevalece si la actividad impide la celebración de un examen fijado con anterioridad.
3. La programación de AAEE que afecte al horario lectivo (viajes, intercambios, etc.), se organiza de tal forma que la pérdida de horas lectivas sea la menos posible.
4. En el caso de una actividad organizada por el centro, no regulada por convocatoria oficial y que interfiere en las actividades lectivas, se exige para autorizarla una participación confirmada del 60% del alumnado del curso o grupo correspondiente.
5. Tras la primera evaluación y a propuesta de las Juntas de Evaluación, se fijan, conforme a criterios de rendimiento académico y de comportamiento, las condiciones de asistencia de los alumnos a determinadas actividades extraescolares. Esta norma hace especial referencia a aquellas actividades que suponen salidas de un grupo durante varios días y que no forman parte de la Programación Didáctica de los Departamentos (Viajes de Estudios, Intercambios, Recuperación de pueblos abandonados, etc.).

### **ARTÍCULO 91.**

1. En la programación de toda Actividad Extraescolar y Complementaria debe figurar el nombre del responsable de la misma, de los colaboradores y todos aquellos datos que el Departamento de Actividades Extraescolares considere necesarios.
2. La realización de cualquier Actividad Extraescolar y Complementaria debe ajustarse a las condiciones y presupuestos acordados.
3. Al alumnado que se inscriba en una Actividad Extraescolar y Complementaria se le exige, una vez que se ha comprometido, una participación responsable en la misma, de manera que se garantice su aprovechamiento y no se ponga en peligro la realización de la actividad.

### **Actividades de carácter permanente**

### **ARTÍCULO 92.**

1. Hay dos días a la semana especialmente dedicados a las AAEE de carácter permanente (competiciones y escuelas deportivas, talleres, teatro, etc.). Estos días son los martes por las tardes y sábados por las mañanas.
2. Se intenta que las diferentes AAEE de carácter permanente tengan una duración de un



trimestre, con el fin de mantener el interés de su continuidad y de que una actividad determinada no suponga competencia con otra.

3. Por su incidencia en el ritmo de las actividades académicas en el último trimestre se recomienda finalizar las AAEE antes del 15 de mayo, a excepción de aquellas que por cuestiones organizativas no puedan realizarse en la fecha antes indicada.

### **Actividades realizadas fuera del centro**

#### **ARTÍCULO 93.**

1. Aquellas AAEE que implican salidas del alumnado del recinto escolar, sea a pie o utilizando cualquier medio de transporte, necesitará la autorización escrita de los padres/madres o tutores/as.
2. En las AAEE realizadas fuera del centro, pero circunscritas a la ciudad o alrededores, el alumnado ha de ir acompañado, al menos, por un profesor por cada grupo de 20 alumnos.
3. En las AAEE realizadas fuera de la ciudad, el alumnado ha de ir acompañado, al menos, por dos profesores para un grupo de 15 a 40 alumnos. Un grupo 80 alumnos será acompañado por 3 profesores. Se exceptúan aquellas AAEE que, a criterio de la dirección, se consideren excepcionales o aquellas actividades reguladas por convocatoria oficial que se registrarán por sus propias disposiciones. El profesorado acompañante irá libre de gastos. En cada caso se establecerá la pertinencia de que estos profesores perciban gastos por desplazamiento y su cuantía.
4. La Dirección del Centro, previa consulta con la Jefatura de Estudios, se podrá autorizar la participación de más de un profesor acompañante en el caso de grupos de menos de 15 alumnos. En cualquier caso, dicha autorización se realizará tras estudiar la incidencia que suponga para el normal funcionamiento del centro la asistencia a la actividad de más de un profesor.
5. Para las salidas de carácter especial a que hace referencia el Art. 90.5, el orden de prioridad de los profesores acompañantes es el que sigue:
  - a) Tutor
  - b) Profesor que imparte clase al grupo completo
  - c) Profesor que imparte clase a parte del grupo
  - d) Resto de profesores del Claustro.

#### **ARTÍCULO 94.**

1. Los viajes de estudios, los intercambios y otros programas semejantes se consideran una Actividad Extraescolar y Complementaria más. Por tanto, se registrarán por las normas generales de las AAEE. No obstante, dada su mayor complejidad, necesitan una preparación con los alumnos/as participantes y con los padres, que garanticen su realización en las condiciones más idóneas.
2. El viaje de estudios de 4º ESO queda sujeto, por sus características especiales, a la siguiente reglamentación:
  - a) Su finalidad ha de ser cultural.
  - b) Tiene preferencia en la financiación por parte del centro y en la organización de

- actividades encaminadas a la obtención de fondos.
- c) Debe presentarse un proyecto detallado, al menos, con tres meses de antelación a la realización del mismo.
  - d) Los profesores acompañantes de este viaje se hacen cargo de su organización y de la coordinación de cuantas actividades se desarrollen a lo largo del curso y que están encaminadas a la obtención de fondos.
3. En la programación de las AAEE a las que se refiere este artículo se tiende, siempre que sea posible, a que la participación del profesorado sea rotatoria.

## **TÍTULO VIII: Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.**

### **ARTÍCULO 95.**

1. El Equipo Directivo del centro es el Órgano competente para la resolución de los conflictos y la imposición de correcciones en materia de disciplina del alumnado.
2. El Equipo Directivo del centro vela por la correcta aplicación de este Plan de Convivencia. Para facilitar dicho cometido está constituida una Comisión de Convivencia (apartado 1.4.B).

### **Ámbito de aplicación**

### **ARTÍCULO 96.**

1. Con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia del centro, se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el presente Plan, los actos contrarios a las normas de convivencia establecidas que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios.
2. Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

### **Finalidad última de las Normas de Convivencia**

### **ARTÍCULO 97.**

1. Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. En todo caso, en la corrección de los incumplimientos deberá tenerse en cuenta:
  - a) No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.
  - b) La imposición de las correcciones previstas respetará la proporcionalidad con la conducta del alumnado y deberá tener en cuenta sus circunstancias personales, familiares o sociales.

### **ARTÍCULO 98. MEDIACIÓN ESCOLAR.**

1. Siempre que la Comisión de Convivencia lo considere oportuno y, si las dos personas implicadas están de acuerdo, se ofrecerá mediación entre iguales antes.
2. Las dos personas implicadas deben aceptar siempre a los mediadores que, en un principio, son propuestos por la Comisión de Convivencia.

#### **ARTÍCULO 99.**

1. Podrán corregirse los actos contrarios de convivencia del Centro realizados por los alumnos en el recinto escolar o en actividades extraescolares, o fuera del recinto escolar, que estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros u otros miembros de la Comunidad Educativa.

#### **Conductas contrarias a las normas de convivencia: grados.**

#### **ARTÍCULO 100.**

1. Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia aquellas conductas que infringen las normas de convivencia del centro.
2. Las conductas contrarias a las normas de convivencia se clasifican en leves y graves. La tipificación de las mismas, así como de las sanciones correspondientes, se atienen a lo dispuesto en Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros.

#### **ARTÍCULO 101.**

1. A efectos de la gradación de las correcciones, son circunstancias atenuantes:
  - El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta y el arrepentimiento inmediato.
  - La observancia de una conducta habitual positivamente favorecedora de la convivencia.
  - La ausencia de intencionalidad.
  - La reparación inmediata del daño causado.
2. Son circunstancias agravantes:
  - La premeditación y la reiteración.
  - El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
  - Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad.
  - Cualquier acto que entrañe o fomente la violencia.
  - Conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, nacionalidad, nivel socioeconómico, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
  - Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

#### **Conductas contrarias a las normas de convivencia consideradas LEVES**

#### **ARTÍCULO 102.**

Se califica como falta leve cualquier infracción a las normas de convivencia establecidas en

el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave.

### **ARTÍCULO 103. LAS FALTAS DE PUNTUALIDAD**

Los retrasos tendrán consideración de falta leve por acumulación en una relación de dos retrasos igual a una ausencia injustificada.

1. La Jefatura de Estudios en el caso de reiteración de las faltas de puntualidad que se produzcan al comienzo de la jornada escolar (tres retrasos en el mismo mes), podrá adoptar las correcciones previstas en los artículos 122.2 y 122.4 de este Plan de Convivencia.
2. Las faltas de puntualidad a una clase determinada podrán suponer, a juicio del profesor, la consideración de falta injustificada. Además, en los casos en que dichas faltas de puntualidad sean deliberadas o se produzcan reiteradamente podrán ser consideradas contrarias a las normas de convivencia en el centro y corregidas de acuerdo con lo previsto en los artículos 122.1 y 122.2, o en los casos más graves, el artículo 122.4, de este Plan de Convivencia.
3. En caso de coincidir una falta por enfermedad o por un trámite oficial, con un periodo de examen, los padres del alumno deberá presentar en Conserjería, el correspondiente justificante médico u oficial que los conserjes entregarán posteriormente al profesor de la materia.

### **ARTÍCULO 104. LAS FALTAS INJUSTIFICADAS DE ASISTENCIA A CLASE.**

La falta a clase de modo reiterado podrá provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua. Aparte de las correcciones que se adopten en el caso de las faltas injustificadas, se establece lo siguiente:

1. Las faltas injustificadas a clase, aunque sea a una sola asignatura, tendrán la consideración de conducta contraria a las normas de convivencia del centro y serán sancionadas con amonestación por escrito cuando se acumulen 4 o más faltas injustificadas cada mes.
2. La amonestación será realizada por el Jefe de Estudios.
3. El alumnado perderá el derecho a participar en Actividades Extraescolares por un periodo de tres meses, cuando haya sido amonestado dos veces. Para los alumnos participantes en Actividades Extraescolares de grupo cuya sanción pudiera alterar las actividades de éste y para aquellos alumnos cuya participación en una Actividad Extraescolar tuviera un valor de reinserción, se podrá arbitrar un mecanismo de corrección alternativo a la suspensión de dichas Actividades Extraescolares.
4. La acumulación de tres amonestaciones por faltas de asistencia a clase se considerará conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro.

### **ARTÍCULO 105. EL DETERIORO "LEVE".**

Se considerará deterioro "leve", causado intencionadamente en las dependencias del centro, en el material de éste o en los objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa:

1. Las que atentan contra la limpieza e higiene del centro: tirar papeles, tizas, borradores, desperdicios; ensuciar o pintar las dependencias y el mobiliario del centro, etc.
2. Las que atentan contra la propia salud y contra la de los demás: escupir, arrojar desperdicios, etc.
3. Las conductas que deterioren de forma "leve" los materiales e instalaciones del centro: materiales e instrumentos didácticos y deportivos, mesas, sillas, papeleras, puertas, cristales, luces, aseos, etc.
4. Las conductas no intencionadas que causen un deterioro "leve" en las pertenencias de otros miembros de la comunidad: libros, materiales de escritura o dibujo, material deportivo, prendas o cualquier otro objeto.

#### **ARTÍCULO 106. CUALQUIER OTRA CONDUCTA PERTURBADORA "LEVE".**

Entre los actos injustificados que perturben el normal desarrollo de las actividades del centro de forma "leve" cabe citar:

1. Las conductas que alteren la atención en las clases o en las actividades docentes o extraescolares: conversaciones o risas indebidas, hablar en dariya en clase, llamadas recibidas de teléfonos móviles, gritos, ruidos, alborotos, silbidos, mascar chicle, falta de respeto al turno de palabra, falta de respeto a las opiniones de los compañeros/as, realización de tareas de otras materias durante las horas de clase, permanecer en el Coto durante las horas de clase, no traer el material, etc
2. Las conductas que alteren el desarrollo ordinario de las actividades del centro: obstaculizar los accesos a las aulas, servicios, etc.; no respetar los plazos de entrega de libros o materiales prestados, no traer a clase el material didáctico obligatorio, etc.
3. Las mentiras o engaños que no causen perjuicios a una tercera persona.
4. Las ausencias colectivas a una clase sin la previa autorización de Jefatura de Estudios.
5. La no entrega de documentación del centro a sus padres o tutores legales.

#### **ARTÍCULO 107. LOS ACTOS DE INDISCIPLINA CONTRA LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

Se considerarán como tales actos, entre otros:

1. La desobediencia a un miembro del profesorado o del personal no docente.
2. Las faltas de respeto y actitudes insolentes a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
3. Los insultos a compañeros y el uso de apodos.
4. Hablar en dariya en presencia del profesor.

#### **ARTÍCULO 108. LOS FRAUDES EN LAS PRUEBAS ACADÉMICAS**

Fraudes en las pruebas académicas (comunicación con los compañeros, uso de "chuletas" o cualquier otra práctica que distorsione el normal desarrollo de las mismas). Estas prácticas podrán ser consideradas como conductas contrarias a las normas de convivencia

del centro y podrán ser corregidas con la sanción que se determine.

#### **ARTÍCULO 109. ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES**

La acumulación de amonestaciones escritas podrá suponer la consideración de conducta contraria a las normas de convivencia considerada grave.

#### **Conductas contrarias a las normas de convivencia consideradas GRAVES**

#### **ARTÍCULO 110. LOS ACTOS DE INDISCIPLINA, INJURIA U OFENSAS GRAVES CONTRA LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

Entre otros cabe citar:

1. Las injurias u ofensas, de palabra o hecho, que atenten al honor profesional y a la dignidad personal realizados públicamente.
2. La provocación o inducción a llevar a cabo "conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro".
3. Las críticas injustas proferidas públicamente con ánimo de desacreditar, deshonar y calumniar.

#### **ARTÍCULO 111. LA REITERACIÓN, EN UN MISMO CURSO ESCOLAR, DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.**

Se podrá considerar así cuando en un mismo curso académico se apliquen tres correcciones de las previstas en el artículo 122, en sus apartados 2, 3, 4 5 y 6 de este Plan de Convivencia por conductas contrarias a las normas de convivencia consideradas LEVES.

#### **ARTÍCULO 112. LA AGRESIÓN GRAVE FÍSICA O MORAL**

La agresión grave física o moral contra los demás miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por cualquiera de las razones enumeradas en el Art. 101.2 de este Plan de Convivencia. Entre otros, serán considerados como tales actos:

1. Las agresiones graves de las que se deriven o no lesiones o aquellas en las que se empleen objetos potencialmente peligrosos.
2. Las coacciones o abusos que induzcan a otra persona a llevar a cabo "conductas gravemente perjudiciales para la en el centro".
3. Las faltas de respeto, los insultos o atentados a la dignidad de profesores, alumnos, miembros de la comunidad educativa y personas ajenas al centro, si atentan contra derechos reconocidos del individuo o implican discriminación por razones de raza, sexo, nacionalidad, ideología, etcétera.
4. La grabación y publicidad o difusión no autorizada de las imágenes de los miembros de la comunidad educativa cuando ello resulte contrario al derecho a su intimidad

#### **ARTÍCULO 113. LA SUPLANTACIÓN DE PERSONALIDAD**

La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

1. Son ejemplos de conductas de suplantación de personalidad: identificarse falsamente

utilizando la identidad de otra persona en cualquier circunstancia de la vida escolar o firmar con la identidad de otra persona o suplantar a un compañero en actos realizados en el centro.

2. Son ejemplos de conductas de falsificación de documentos académicos las alteraciones o modificaciones de los libros de escolaridad, boletines de calificaciones y de faltas, notificaciones a la familia, justificaciones de faltas, certificados médicos, etc.
3. Son ejemplos de conductas de sustracción de documentos el robo de exámenes, ejercicios, cuadernos de notas, etc.

#### **ARTÍCULO 114. USO INDEBIDO DE LOCALES, MATERIAL O DOCUMENTACIÓN**

Los daños graves causados por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentación del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa. Son ejemplos de daños graves:

1. La rotura o desperfecto grave de los locales o materiales del centro.
2. La rotura o desperfecto grave de los bienes y pertenencias de cualquier miembro o visitante del centro (libros, material didáctico, objetos personales, coches, motos, etc.) ya sea en el instituto o fuera del recinto escolar.
3. Arrojar objetos por la ventana o a cualquier otro lugar, entrañando peligro o no a los miembros de la comunidad educativa.

#### **ARTÍCULO 115. LOS ACTOS INJUSTIFICADOS QUE PERTURBEN GRAVEMENTE EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO.**

Ejemplos de tales comportamientos son:

1. Las conductas individuales o colectivas de carácter gravemente intimidatorio o agresivo hacia cualquiera de las personas de la comunidad educativa.
2. El robo o sustracción de los bienes o materiales del centro y de cualquier pertenencia de otro miembro de la comunidad educativa.
3. Las mentiras o engaños que causen graves perjuicios a terceras personas.

#### **ARTÍCULO 116. ACTUACIONES PERJUDICIALES PARA LA SALUD Y LA INTEGRIDAD PERSONAL**

Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas. Entre otras cabe citar: el consumo, la venta y la facilitación de drogas, tabaco o bebidas alcohólicas y la utilización de productos tóxicos en el interior del centro, en sus proximidades o en la realización de actividades complementarias y extraescolares.

#### **ARTÍCULO 117. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS.**

El incumplimiento de una sanción impuesta es entendido como una conducta contraria a las normas de convivencia considerada grave.

### **TITULO IX: Corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia**

#### **Criterios para la adopción de medidas de corrección de las alteraciones de la**

## **convivencia**

### **ARTÍCULO 118.**

En la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- ✓ Finalidad y carácter educativo de la imposición de las sanciones.
- ✓ Se procurará la mejora de la convivencia en el centro.
- ✓ No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.
- ✓ Necesidad de valorar al imponerlas el principio de proporcionalidad con la edad y circunstancias del mismo.
- ✓ Se deben tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría y de las víctimas y las secuelas de los agredidos, así como la alarma y repercusión social creadas por las conductas sancionables.
- ✓ Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- ✓ Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
- ✓ Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

### **ARTÍCULO 119.**

El profesorado deberá reprender al alumnado que esté observando alguna de las conductas expuestas y, en función de la importancia de la infracción, se hará constar mediante la Unidad Personal del SGD, se comunicará al Tutor o al Jefe de Estudios. En Jefatura de Estudios se llevará un registro de las infracciones comunicadas. El personal no docente que detecte cualquier infracción por parte del alumnado se la comunicará al profesorado o al Jefe de Estudios quienes tomarán las medidas oportunas.

### **ARTÍCULO 120.**

En el caso de un problema de limpieza o de desorden achacable al mal uso del aula o de una zona común, el profesor, el Tutor o el Jefe de Estudios podrán exigir al alumnado responsable su reparación inmediata. A tal efecto y en el lugar que se determine se dispondrá de los útiles de limpieza adecuados.

## **Corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia consideradas LEVES**

### **ARTÍCULO 121.**

Las conductas contrarias a las normas de convivencia consideradas leves podrán ser corregidas con:

1. Apercebimiento por escrito del profesor o Tutor que se comunicará a los padres.



2. Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
3. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
4. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro. Para los alumnos participantes en Actividades Extraescolares de grupo cuya sanción pudiera alterar las actividades del grupo y para aquellos alumnos cuya participación en una Actividad Extraescolar tuviera un valor de reinserción se podrá arbitrar un mecanismo de corrección alternativo a la suspensión de dichas Actividades Extraescolares.
5. Cambio de grupo del alumno por un plazo máximo de una semana.
6. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o toda la jornada lectiva por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

#### **ARTÍCULO 122**

Serán competentes para decidir las correcciones previstas en el artículo anterior:

1. El profesorado del alumno, oído éste, en las correcciones que se establecen en los párrafos 1 y 2, dando cuenta al Tutor y al Jefe de Estudios.
2. El Tutor del alumno, oído el mismo, en las correcciones que se establecen en los párrafos 1, 2, 3 y 4
3. El Jefe de Estudios y el Director, oído el alumno y su profesor/a o Tutor, en las correcciones previstas en los párrafos 2, 3, 4, 5 y 6

Procedimiento:

El profesor llevará, por si los necesita, en el aula o en los momentos en que esté de guardia, partes disciplinarios en relación a las conductas tipificadas como conductas contrarias a las normas de convivencia.

El parte constará de tres hojas autocopiables.

En las actuaciones en las que haga uso de dichos partes, el profesor:

- Rellenará los apartados correspondientes.
- Entregará al alumno la copia correspondiente una vez firmada por el mismo, que deberá entregar a los padres y devolver firmada al día siguiente.
- El resto de copias será distribuida:
  - una en la bandeja del tutor/a situada en la sala de profesor
  - la otra, directamente a jefatura de estudios.
- La copia firmada, una vez devuelta al profesor que impuso la sanción, será también depositada en la bandeja de jefatura situada en la sala de profesores.

JEFATURA deberá velar por que la sanción llegue a conocimiento de los padres o tutores (teléfono, correo o cualquier otro procedimiento que crea conveniente), dejando constancia de dicha comunicación.

### **ARTÍCULO 123.**

Las conductas contrarias a las normas de convivencia consideradas leves prescribirán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su comisión. Las correcciones impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán a la finalización del curso escolar.

## **Corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia consideradas GRAVES**

### **ARTÍCULO 124.**

No podrán corregirse las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sin la previa instrucción de un expediente, que, tras la recogida de la necesaria información, acuerde el Director del centro, bien por su propia iniciativa o bien a propuesta del Órgano de participación de los distintos estamentos del centro o, en su defecto, del Equipo Directivo.

### **ARTÍCULO 125.**

1. Las conductas contrarias a las normas de convivencia consideradas graves podrán ser corregidas con:
  - a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Estas tareas deberán realizarse en horario no lectivo.
  - b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro. Para los alumnos participantes en Actividades Extraescolares de grupo cuya sanción pudiera alterar las actividades del grupo y para aquellos alumnos cuya participación en una Actividad Extraescolar tuviera un valor de reinserción, se podrá arbitrar un mecanismo de corrección alternativo a la suspensión de dichas Actividades Extraescolares.
  - c) Cambio de grupo.
  - d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a cinco días e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
  - e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
2. El Órgano de participación de los distintos estamentos del centro o, en su defecto, el Equipo Directivo impondrá las correcciones enumeradas en el apartado anterior con

arreglo al procedimiento previsto en los artículos 130, 131, 132, 133 y 134 de este Plan de Convivencia. Cuando se imponga la corrección prevista en el párrafo e) del apartado anterior, el Órgano de participación de los distintos estamentos del centro o, en su defecto, el Equipo Directivo podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro o readmitirlo en el centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en su actitud.

3. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de su comisión. Las correcciones impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán a la finalización del curso escolar.

### **ARTÍCULO 126**

Independientemente de la corrección que les pudiera corresponder, el alumnado que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia en las instalaciones del centro, en su material o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste de la reparación, siendo privados de su derecho a asistir a clase hasta que repare o se haga cargo del coste de la reparación. Igualmente, el alumnado que sustrajese bienes del centro deberá restituir lo sustraído. Caso de que no ocurriera así, al efectuar la matrícula del curso siguiente, se advertirá al alumnado que será privado de su derecho de asistir a clase mientras no haya sido subsanado el daño causado o abonado el coste de la reparación. En todo caso, los padres o representantes legales del alumnado serán responsables civiles en los términos previstos legalmente.

### **Procedimiento para tramitación de un expediente disciplinario.**

### **ARTÍCULO 127.**

La instrucción de un expediente se llevará a cabo por un profesor/a del centro designado por el Director. Dicha incoación se comunicará a los padres, tutores legales o responsables del menor.

### **ARTÍCULO 128. INSTRUCTORES.**

1. La Dirección podrá establecer un orden para la designación de instructores de acuerdo con las siguientes normas de prioridad:
  - 1.1. Siguiendo el criterio de orden alfabético de los apellidos, profesores funcionarios incorporados en cursos anteriores que no hayan instruido expedientes.
  - 1.2. Los profesores funcionarios incorporados al centro ese curso no podrán instruir expediente alguno hasta el 1 de enero y siempre que la lista anterior haya finalizado.
  - 1.3. No podrán instruir expedientes los miembros del Equipo Directivo, el Tutor del alumno afectado o cualquier profesor/a involucrado en los hechos objeto de instrucción.
2. El alumno y, en su caso, sus padres o sus representantes legales podrán recusar al instructor ante el Director cuando de su conducta o manifestaciones pueda inferirse falta

de objetividad en la instrucción del expediente.

3. Excepcionalmente, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el Director, por decisión propia o a propuesta, en su caso, del instructor, podrá adoptar las medidas provisionales que estime convenientes. Las medidas provisionales podrán consistir en el cambio temporal de grupo o en la suspensión del derecho de asistencia al centro o a determinadas clases o actividades por un período que no será superior a cinco días o la aplicación del protocolo de mediación escolar. Esta última medida provisional no conlleva la anulación de las correcciones que correspondan por la conducta contraria a las normas de convivencia. Las medidas adoptadas serán comunicadas al Órgano de Participación de los distintos estamentos del centro o, en su defecto, al Equipo Directivo, que podrá revocarlas en cualquier momento.

#### **ARTÍCULO 129. PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN.**

1. La instrucción de un expediente deberá acordarse en un plazo no superior a los diez días, desde que se tuvo conocimiento de los hechos o conductas merecedoras de corrección con arreglo a este reglamento.
2. Instruido el expediente se dará audiencia al alumno/a y, si es menor de edad, además a los padres o representantes legales de aquél, comunicándoles en todo caso las conductas que se le imputan y las medidas de corrección que se proponen al Órgano de participación de los distintos estamentos del centro o, en su defecto, al Equipo Directivo. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días.
3. Se comunicará al Servicio de Inspección Técnica el inicio del procedimiento y se le mantendrá informado de la tramitación hasta su resolución.

#### **ARTÍCULO 130. CITACIONES Y NOTIFICACIONES**

1. Todas las citaciones a los alumnos y a los padres de los alumnos se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello.
2. La incomparecencia sin causa justificada del alumno y/o del padre, madre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la sanción.

#### **ARTÍCULO 131. RESOLUCIÓN.**

La resolución del procedimiento deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo.

La Inspección de Educación y la Consejería de Educación serán informadas de la resolución del expediente.

Contra la resolución del Órgano de participación de los distintos estamentos del centro o, en su defecto, del Equipo Directivo podrá interponerse recurso ordinario ante la Consejería de Educación de la Embajada de España en Rabat, en los términos previstos en los Art.

114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **TITULO X: Disposiciones finales.**

1. El presente Plan de Convivencia entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Dirección y será de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa del Centro.
2. Los órganos de gobierno, los órganos de participación en el control y gestión y los órganos de coordinación del Centro darán a conocer el contenido de este Reglamento a todos los miembros de la Comunidad Educativa utilizando los medios que consideren necesarios.
3. De acuerdo con la legislación vigente el Plan de Convivencia pasa a formar parte de la Programación General Anual (LOMCE, 124.1)
4. El Plan de Convivencia podrá ser modificado en cada curso escolar motivado bien por la necesaria adecuación a nueva legislación, bien por necesidades organizativas del Centro, utilizando los procedimientos de participación y gestión establecidos.

**LA DIRECTORA,**

**EL SECRETARIO,**

**M<sup>a</sup> Ángeles Hernández Moreno**

**Vicente P. Meseguer Vilanova**

## ANEXO I: Información sobre la MEDIACIÓN ESCOLAR

### Los principios de la mediación

- ✓ Se trata de un acto cooperativo NO competitivo;
- ✓ Está más orientado hacia el futuro que hacia el pasado, ya que su fin es mejorar las relaciones;
- ✓ No se da el “yo gano / tú pierdes” sino que hay dos posibles ganadores;
- ✓ Exige honestidad y franqueza;
- ✓ Es un proceso voluntario, requiere que ambas partes estén motivadas;
- ✓ Se preocupa por las necesidades e intereses en vez de las posiciones;
- ✓ Intenta homogeneizar el poder;
- ✓ No es amenazante, no es punitivo;
- ✓ Es un proceso totalmente confidencial;
- ✓ Es creativo, requiere la aportación de nuevas ideas y nuevos enfoques para la transformación del conflicto y la mejora de las relaciones.

### ¿Quién puede ser mediador?

Cualquier miembro de la comunidad educativa puede actuar como mediador.

Estas son algunas de las cualidades que debe reunir:

- ✓ Ser neutral. Debe tratar de no favorecer a ninguna parte;
- ✓ No enjuiciar. No debe permitir que sus opiniones afecten su trato con los participantes;
- ✓ Ser buen oyente. Empatizar con las partes y usar técnicas de escucha activa;
- ✓ Crear y mantener la confianza para que las partes se sientan a gusto y comprendidas;
- ✓ Ser paciente y estar dispuesto a ayudar a las partes.

### La función de los mediadores

Los mediadores han de actuar como controladores del proceso, pero no de los resultados, que quedan en manos de las partes, así:

- ✓ No asumen la responsabilidad de transformar el conflicto, que corresponde a las partes;
- ✓ Ayudan a las partes a identificar y satisfacer sus intereses y necesidades;
- ✓ Ayudan a las partes a comprenderse y a sopesar sus planteamientos;
- ✓ Contribuyen a que se genere confianza entre las partes y en el proceso;
- ✓ Proponen procedimientos para la búsqueda conjunta de soluciones;
- ✓ No juzgan a las partes. Están atentos a los valores por los que se guían o dicen guiarse;

- ✓ El mediador no es el psicólogo o terapeuta, no valora, no da consejos, no toma decisiones, la decisión debe salir de las partes;
- ✓ Su fin es mejorar la comunicación de las partes y por tanto su relación.

### **El proceso de mediación**

Hay dos clases de mediación: formal e informal.

La mediación formal es reglada, tiene que contar con estructuras, la realiza el equipo de mediadores y está orientada hacia el acuerdo.

La mediación informal puede darse espontáneamente y practicarla cualquiera, no necesita estructuras y no persigue necesariamente el acuerdo.

### **Aspectos importantes**

- ✓ Es muy importante que toda la Comunidad Educativa conozca las normas establecidas y se comprometan a respetarlas.
- ✓ A principios de cada curso escolar, formación sobre Mediación Escolar entre iguales para el alumnado seleccionado.
- ✓ Conocimiento por parte de todo el profesorado y personal no docente del centro del presente Plan, del Programa de Mediación Escolar y de las actuaciones que deben seguir ante cualquier incidencia.
- ✓ Desde el primer día los alumnos deben saber lo que puede y no puede hacerse, y las consecuencias que le puede traer el incumplimiento de las normas.
- ✓ A principio de curso se entregan a las familias las normas de convivencia básicas.
- ✓ En las tutorías se destina un tiempo especial a trabajar valores y hábitos de convivencia, utilizando materiales específicos en función de las características del grupo.
- ✓ Realización periódica de charlas, asambleas con los alumnos para tratar temas relacionados con la convivencia.
- ✓ Reducción del nivel de contaminación acústica, concienciando a los alumnos a través de carteles, estrategias para mejorar la atención, mantener silencio en las actividades y lugares que lo necesitan, evitar carreras y gritos por los pasillos...
- ✓ Instauración del hábito de escucha y recogida de opiniones para tenerlas en cuenta.
- ✓ Realización a lo largo del curso de distintas actividades colectivas, (No Violencia y Paz, Carnaval, Día del Libro, Abril Cultural, Graduación y despedida de 2º de Bachillerato, etc.). En cualquier caso, éstas deben estar consensuadas a principio de curso por los diferentes Departamentos Didácticos y de Actividades Complementarias y Extraescolares y se reflejarán en la Programación General Anual.

### **Normas de convivencia básicas en el IEES Severo Ochoa (Tánger)**

- ✓ Soy puntual en las entradas y salidas.
- ✓ Saludo cuando entro en una clase o me encuentro con un adulto en los pasillos.
- ✓ Escucho cuando me hablan.

- ✓ Respeto el turno de palabra y no interrumpo a nadie cuando está hablando.
- ✓ No corro por los pasillos.
- ✓ Obedezco y cumplo las indicaciones de todas las personas adultas que trabajan en el instituto.
- ✓ Cuido el material del instituto, de la clase y los míos propios.
- ✓ Respeto los árboles y las zonas ajardinadas.
- ✓ Utilizo los aseos con cuidado, y uso el agua y el papel solo lo necesario.
- ✓ No me levanto en clase sin permiso.
- ✓ Me siento correctamente.
- ✓ Ayudo a mis compañeros.
- ✓ Subo y bajo por las escaleras sin correr y sin empujar.
- ✓ Cuido la limpieza de las aulas, pasillos, patio y aseos.
- ✓ Soy puntual a la entrada del recreo y no me quedaré rezagado en el patio o en los aseos.
- ✓ Soy respetuoso con los profesores y con mis compañeros. Uso un tono de voz adecuado y no empleo en ningún caso agresiones verbales o físicas.
- ✓ Entrego correctamente realizadas y con puntualidad las actividades que me mandan los profesores.
- ✓ Traigo el material necesario y lo cuido, así como el del instituto.
- ✓ Cuido de mi higiene personal y acudo al instituto correctamente vestido.
- ✓ Mantengo un tono de voz adecuado, no grito.
- ✓ Cuido la limpieza del centro, tiro la basura dentro de la papelera y reciclo.
- ✓ En tiempo de clase pido permiso al profesor para ir a los aseos. Lo pido sólo cuando es estrictamente necesario.
- ✓ En el recreo estamos en el Coto y en los espacios deportivos.
- ✓ Soy responsable de mis cosas y de mis tareas.
- ✓ Traigo el material necesario para las actividades y la ropa adecuada para Educación Física.
- ✓ No juego al fútbol ni con balones fuera de los espacios habilitados para ello en el Coto y en los espacios deportivos.
- ✓ Los balones propios deben ir en una bolsa cuando no se utilicen.
- ✓ Las bicicletas deben aparcarse en el lugar destinado para ello.
- ✓ No está permitido fumar en todo el recinto escolar.

#### **Normas de convivencia básicas en clase**

- ✓ Soy respetuoso y justo con mis compañeros, evitando peleas, insultos y



comportamientos que puedan molestar. Si alguna vez fallo en esto, tendré la valentía de pedir disculpas.

- ✓ Pienso en los demás y los trato con educación.
- ✓ Juego limpio, aceptando a todos en mis juegos y ayudando a aquellos que pueden necesitar me.
- ✓ Procuro ser sincero, diciendo siempre la verdad y reconociendo mis errores. Acepto y agradezco los consejos y correcciones que me hacen mis profesores y compañeros.
- ✓ En clase colaboro para que haya un ambiente de tranquilidad y trabajo. No me levanto sin necesidad y no hago ruidos molestos. Intento solucionar personalmente mis dudas antes de preguntar al profesor.
- ✓ Tengo ordenados mis libros y demás cosas. Estoy atento a las explicaciones de clase y hago con interés y responsabilidad los trabajos que me mandan.
- ✓ Cuando salimos de clase o del instituto para realizar alguna actividad, voy con orden y respeto.
- ✓ Me acostumbro a ir al servicio en los recreos para no interrumpir el trabajo.
- ✓ Traigo y cuido el material y pido permiso para utilizarlo si no es mío y lo presto y lo comparto si me lo piden.

## ANEXO II:

### Protocolos de actuación en mediación

#### ACTA DE CONCILIACION

PROGRAMA “MEDIACIÓN ENTRE IGUALES”

CURSO: 201\_\_ / 201\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

#### MEDIADORES

Nombre y apellidos del alumno/a \_\_\_\_\_

Curso \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos del alumno/a \_\_\_\_\_

Curso: \_\_\_\_\_

#### PARTES EN CONFLICTO

##### Parte A

Nombre, apellidos y curso.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

##### Parte B

Nombre, apellidos y curso.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

#### Breve resumen del conflicto

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

#### Hubo acuerdo (Señala con una X la respuesta)

SI  NO

#### Resumen de lo acordado (¿Quién hará qué, cuándo y cómo?)

Parte A

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Parte B

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Ambas partes

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Fecha y hora de revisión del acuerdo: \_\_\_\_\_

Firmas

Jueces de Paz

Alumnos implicados

#### CITACION ALUMNO/A

## PROGRAMA “MEDIACIÓN ENTRE IGUALES”

CURSO: 201\_\_ / 201\_\_

Se cita al alumno/a \_\_\_\_\_ del curso \_\_\_\_\_ para asistir a la conciliación que se realizará el día \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas en el aula \_\_\_\_\_.

En el caso de no asistir se dará parte a Jefatura de Estudios para que aplique las medidas correspondientes.

El Profesor Coordinador del Programa “Mediación entre iguales”

## COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

PROGRAMA “MEDIACIÓN ENTRE IGUALES”

CURSO: 201\_\_ / 201\_\_

### Nosotros:

(Nombre y apellidos)

---

---

---

---

---

---

### Y los Mediadores:

(Nombre y apellidos)

---

---

---

## NOS COMPROMETEMOS

1. A guardar secreto sobre lo dialogado durante el proceso de conciliación y a no comentar con otras personas nada de las conversaciones mantenidas con los Jueces de Paz o con la otra parte del conflicto.
2. A ser lo más sinceros posibles para que la conciliación sea efectiva y se pueda solucionar el problema.
3. A respetar el turno de palabra tanto en las reuniones que se realicen por separado como en las reuniones conjuntas.
4. A no utilizar un lenguaje ofensivo ni descalificar e insultar a otros.

## Y PARA QUE ASÍ CONSTE, FIRMAMOS EL PRESENTE DOCUMENTO

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

**HOJA DE REGISTRO  
PROGRAMA MEDIACIÓN ENTRE IGUALES**

**CURSO ESCOLAR 201 -201**

**FECHA CONFLICTO:** Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Grupo \_\_\_\_\_ Tutor-a \_\_\_\_\_

**BREVE RESUMEN DEL CONFLICTO (a cumplimentar por el profesor-a):**

---

---

---

---

---

---

**PARTES EN CONFLICTO: NOMBRE Y APELLIDOS, Y CURSO (a cumplimentar por el profesor-a):**

---

---

---

---

---

---

**VALORACIÓN: (a cumplimentar por los alumno-as “Jueces de paz” y por la coordinadora del programa):**

---

---

---

---

---

**INFORMACIÓN AL TUTOR-A:**

- La Mediación Escolar es un método para resolver conflictos entre alumno-as de manera voluntaria. Su objetivo es desarrollar habilidades sociales y cívicas entre el alumnado, así como estimular la responsabilidad personal, la autogestión de problemas y mejorar la convivencia del centro en general.
- Serán situaciones susceptibles de Mediación conflictos entre iguales de baja intensidad (insultos-motes, empujones, ridiculizaciones, choques personales...). Quedan excluidas agresiones físicas graves, acoso escolar y conflictos de gravedad y complejidad.
- Esta hoja de registro la entregará el Tutor-a al Jefe de Estudios o Dpto. Orientación, preferentemente en la Reunión de Tutores.
- La coordinación de este Programa será llevada a cabo por la coordinadora del mismo, con la supervisión de Jefatura de Estudios.

**Fecha Entrega Hoja Registro:**

**HOJA DE REGISTRO SITUACIONES SUSCEPTIBLES DEL PROGRAMA MEDIACIÓN ENTRE IGUALES**

**FECHA CONFLICTO:** Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año escolar: 201 -201

**RESUMEN DEL CONFLICTO (a cumplimentar por el Profesor/a):**

---

---

---

---

---

---

---

**PARTES EN CONFLICTO. NOMBRE, APELLIDOS Y CURSO (a cumplimentar por el Profesor/a):**

---

---

---

---

---

**VALORACIÓN: (a cumplimentar por los alumnos-as Mediadores):**

---

---

---

**INFORMACIÓN AL PROFESOR/A:**

- Este programa es un recurso educativo para implicar al alumnado en la resolución de conflictos y el aprendizaje en convivencia. Su objetivo es desarrollar habilidades sociales y cívicas, así como estimular la responsabilidad personal, la autogestión de problemas y mejorar el bienestar en el Centro.
- Serán situaciones susceptibles del Programa los conflictos de baja intensidad (insultos, motes, empujones, ridiculizaciones, choques personales...) que el profesor/a entienda que es preciso trabajar. Quedan excluidas agresiones físicas, acoso escolar y conflictos de mayor gravedad y complejidad.
- Esta hoja **se entregará en Jefatura de estudios, en el Dpto. de Orientación o al coordinador/a del Programa.**

**Fecha:**

**Profesor/a:**